

Oficina Nacional de Evaluación

Informe

23009

Restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales

Ayuntamiento de L´Hospitalet de Llobregat

Junio 2023

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº Expediente ONE: 0012/2023

Nº Expediente órgano solicitante: AS-2/2019

Tipo de informe: Restablecimiento de equilibrio económico

Tipo de contrato: Concesión de servicios

Órgano solicitante: Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Órgano contratación: Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Fecha solicitud inicial: 13/04/2023

Fecha recepción información complementaria: 10/05/2023



La Oficina Nacional de Evaluación (ONE) tiene como finalidad principal el análisis de la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como informar los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente informe se emite en el ejercicio exclusivo de las funciones atribuidas legalmente a esta Oficina y, por tanto, con pleno respeto a las competencias de otros órganos u organismos públicos.

Oficina Nacional de Evaluación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: secretaria.one@hacienda.gob.es

Web: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/one.aspx>

El presente informe fue aprobado por el Pleno de la ONE en su reunión celebrada en día 12 de junio de 2023. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Nacional de Evaluación.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	6
1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.	6
2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación.	7
II. EXPEDIENTE	8
1. Antecedentes de tramitación.	8
2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.	9
3. Análisis preliminar de la concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales en L´Hospitalet de Llobregat (seis lotes).....	10
3.1. Objeto del contrato de concesión de servicios.....	10
3.2. Antecedentes del contrato de concesión de servicios.	11
III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.....	13
IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS	14
1. Motivación de la petición de restablecimiento del equilibrio económico.	14
2. Fundamentación y análisis del restablecimiento en el marco normativo.	15
3. Elementos económicos del contrato de concesión de servicios.	18
3.1. Análisis de ingresos previstos y sistema de retribución al contratista. .	18
3.1. Análisis de los costes.....	21
4. Cálculo y análisis económico del reequilibrio.	22
4.1. Análisis económico del reequilibrio y las modificaciones planteadas por la Administración solicitante.	22
4.2. Análisis comparativo de la situación inicial y posterior al reequilibrio. .	28
V. CONCLUSIONES	39
ANEXO I: DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE APORTADA CON LA SOLICITUD DE INFORME.....	41
ANEXO II: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE I: Casa del Parc.....	43
ANEXO III: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE II: Casa dels Contes	46

ANEXO IV: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE III: Casa dels Arbres	49
ANEXO V: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE IV: Casa de les Flors	52
ANEXO VI: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE V: Casa del Molí	55
ANEXO VII: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE VI: Casa de la Muntanya	58

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Adjudicaciones e importe de adjudicación por lotes	12
Tabla 2: Número de plazas ofertadas por servicio en cada lote	19
Tabla 3: Previsión de ingresos concesionales (datos de adjudicación)	20
Tabla 4: Previsión de costes concesionales (datos de adjudicación)	21
Tabla 5: Tarifas mensuales ordinarias y especiales vigentes por servicio (IVA excluido)	24
Tabla 6: Importes del restablecimiento por niño, servicio y curso escolar I0 e I1	24
Tabla 7: . Importe del restablecimiento por niño curso I2 (solo servicios de comedor y comida)	24
Tabla 8: Importes del restablecimiento por niño para los dos últimos meses de contrato	25
Tabla 9: Importe a restablecer por aplicación del Acuerdo Marco por curso escolar 2022-2023	25
Tabla 10: Importe total de los seis lotes del restablecimiento por programa "Educa con Seguridad"	27
Tabla 11: Importe total del restablecimiento económico de los contratos	28
Tabla 12: Distribución inicial de ingresos LOTE I	29
Tabla 13: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE I	30
Tabla 14: Distribución inicial de ingresos LOTE II	31
Tabla 15: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE II	31
Tabla 16: Distribución inicial de ingresos LOTE III	32
Tabla 17: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE III	33
Tabla 18: Distribución inicial de ingresos LOTE IV	34
Tabla 19: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE IV	34
Tabla 20: Distribución inicial de ingresos LOTE V	35
Tabla 21: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE V	36

Tabla 22: Distribución inicial de ingresos LOTE VI	37
Tabla 23: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE VI	37
Tabla 24. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor	43
Tabla 25. Restablecimiento por tarifas especiales	43
Tabla 26. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2	44
Tabla 27. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”	44
Tabla 28. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE I	45
Tabla 29. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor	46
Tabla 30. Restablecimiento por tarifas especiales	46
Tabla 31. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2	47
Tabla 32. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”	47
Tabla 33. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE II	48
Tabla 34. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor	49
Tabla 35. Restablecimiento por tarifas especiales	49
Tabla 36. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2	50
Tabla 37. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”	50
Tabla 38. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE III	51
Tabla 39. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor	52
Tabla 40. Restablecimiento por tarifas especiales	53
Tabla 41. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2	53
Tabla 42. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”	54
Tabla 43. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE IV	54
Tabla 44. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor	55
Tabla 45. Restablecimiento por tarifas especiales	55
Tabla 46. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2	56
Tabla 47. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”	56
Tabla 48. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE V	57
Tabla 49. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor	58
Tabla 50. Restablecimiento por tarifas especiales	58
Tabla 51. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2	59
Tabla 52. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”	59
Tabla 53. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE VI	60

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Estructura de ingresos concesionales (datos de adjudicación)	21
Gráfico 2: Distribución de costes concesionales (datos de adjudicación)	22

Gráfico 3: Distribución de ingresos LOTE I antes y después del restablecimiento	30
Gráfico 4: Distribución de ingresos LOTE II antes y después del restablecimiento	32
Gráfico 5: Distribución de ingresos LOTE III antes y después del restablecimiento	33
Gráfico 6: Distribución de ingresos LOTE IV antes y después del restablecimiento	35
Gráfico 7: Distribución de ingresos LOTE V antes y después del restablecimiento	36
Gráfico 8: Distribución de ingresos LOTE VI antes y después del restablecimiento	38

I. INTRODUCCIÓN

1. Marco normativo de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.

La Oficina Nacional de Evaluación (ONE), órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), se encuentra regulada en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como por la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación (en lo sucesivo, Orden ONE).

La ONE tiene como finalidad principal analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obras y contratos de concesión de servicios, así como de los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en estos tipos de contratos, en los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 333 de la LCSP.

Dicho precepto establece que, con carácter previo a la licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios a celebrar por los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras, así como por otros entes, organismos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de las Corporaciones Locales, se evacuará informe preceptivo en los dos casos siguientes:

- a) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la explotación de la concesión, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.
- b) Las concesiones de obras y concesiones de servicios en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.

Asimismo, la ONE informará los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, respecto de las concesiones de obras y concesiones de servicios que hayan sido informadas previamente de conformidad con las letras a) y b) anteriores o que, sin haber sido informadas, supongan la incorporación en el contrato de alguno de los elementos previstos en estas, siempre y cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros.

La regulación de todo el procedimiento de solicitud, documentos que son necesarios aportar y plazo para la emisión de informe se recogen en los artículos 8 a 10 de la Orden ONE.

2. Objeto y alcance del informe de la Oficina Nacional de Evaluación.

Siguiendo el artículo 333.4 de la LCSP y el artículo 7.3 de la Orden ONE, los informes evaluarán si la rentabilidad del proyecto, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario. En dicha evaluación se tendrá en cuenta la mitigación que las ayudas otorgadas puedan suponer sobre otros riesgos distintos del de demanda, que habitualmente deban ser soportados por los operadores económicos.

En los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, el informe analizará si las compensaciones financieras establecidas mantienen una rentabilidad razonable según lo mencionado en el párrafo anterior.

En este caso, debe mencionarse que la licitación del contrato de concesión de servicios sobre el que ahora se propone el restablecimiento del equilibrio económico, no fue objeto de evaluación por la ONE. A este respecto, debe señalarse que el presente informe no tiene como finalidad revisar los elementos del contrato de concesión original, sino que está dirigido a evaluar el impacto que sobre ellos puede tener el acuerdo de restablecimiento del equilibrio económico proyectado.¹

Para atender a este objeto, el informe se ha estructurado a partir de un análisis de los elementos y circunstancias que sirven de fundamentación a la propuesta de restablecimiento del equilibrio económico del contrato para verificar que constituyen alguno de los supuestos previstos en el marco normativo de aplicación, particularmente recogido en el artículo 290 de la LCSP al tratarse de un contrato de concesión de servicios, evaluándose el impacto económico-financiero en los ingresos y costes de la explotación de la concesión, para verificar la ruptura del equilibrio económico realmente producida y cuyo restablecimiento se pretende, y finalmente formular las conclusiones del informe, todo ello con base en la documentación aportada por la entidad contratante, tanto

¹ En esta misma línea, la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su reciente Resolución del 25 de mayo de 2023, interpreta que dentro de los límites que deben tener en cuenta los órganos de contratación para articular correctamente el restablecimiento del equilibrio económico de un contrato de concesión, se encuentra el del *respeto al principio de transferencia del riesgo operacional de la explotación del servicio al concesionario, necesario para que el contrato sea considerado como una concesión (art. 15.2. de la LCSP) ya que, de otro modo, se estaría alterando la naturaleza del contrato.*

en la solicitud como en posteriores requerimientos de documentación adicional o aclaraciones.²

Siguiendo lo establecido en la Orden ONE, la unidad de apoyo técnico ha formulado un documento de análisis y estudio sobre el restablecimiento del equilibrio del contrato de la concesión de servicios objeto de evaluación, que ha servido de principal soporte técnico para la elaboración de la propuesta de informe que, conforme a lo previsto en la Orden ONE ha sido elevada por la División de análisis económico y evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon, para su debate y aprobación por parte del Pleno de la ONE.

II. EXPEDIENTE

1. Antecedentes de tramitación.

Con fecha 12 de abril (lotes 1 y 2) y 13 de abril (lotes 3 a 6) de 2023, tuvieron entrada en el portal de tramitación electrónico de la Oficina Nacional de Evaluación, las solicitudes formuladas por parte del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 333.3 de la LCSP, en relación con el *“restablecimiento del equilibrio económico de un contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales en L'Hospitalet de Llobregat (seis lotes)”*. Las solicitudes fueron realizadas por la Alcaldesa de L'Hospitalet de Llobregat, y acompañadas de la documentación del expediente, incluida la petición en cada solicitud de que dicho informe se evacúe en el plazo de urgencia de 15 días hábiles establecido en el artículo 333.5 de la LCSP y en el artículo 10.1 de la Orden ONE.

Dicho informe se solicita con motivo de que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril de 2023, en relación a las concesiones administrativas de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales, aprobó las respectivas modificaciones contractuales y las correlativas propuestas de medidas de restablecimiento del equilibrio económico de cada una de ellas, que constituyen los seis lotes en los que se divide el contrato. En dicho acuerdo se propone incrementar la cuantía a abonar por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, realizando una aportación compensatoria motivada, según el Ayuntamiento solicitante, en el impacto económico que en el presente contrato de concesión han tenido una serie de disposiciones y actuaciones

²El segundo párrafo del artículo 10.1 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación, establece que *“Los informes vendrán referidos a la documentación facilitada por el solicitante del informe, por lo que cualquier modificación sustantiva que pudiera producirse con posterioridad en el expediente, con carácter previo a la licitación del contrato de concesión, requerirán una nueva solicitud de informe.”*

administrativas de interés público, cuyo análisis se desarrolla en sucesivos puntos de este informe.

Con fecha 27 de abril de 2023, esta Oficina remitió oficio al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con un doble propósito:

- En cuanto a las solicitudes presentadas, y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas³, dado que las solicitudes guardan identidad sustancial o íntima conexión, y que, en todas ellas, la ONE es el órgano encargado de tramitar y emitir el informe preceptivo, resulta procedente acumular las seis solicitudes presentadas en un solo expediente.
- En cuanto a la petición de aplicar el plazo de urgencia, dada la complejidad del expediente y el volumen de la documentación aportada, no se consideraba posible informar en el plazo urgente de 15 días hábiles establecido, debiendo hacerse en el habitual de 30 días hábiles.

Además, en dicha comunicación se requería al Ayuntamiento para que aportara determinada documentación adicional⁴, necesaria para análisis que debe realizar esta Oficina, la cual fue recibida el pasado 10 de mayo.

2. Análisis preliminar sobre la admisibilidad de la solicitud de informe a la Oficina Nacional de Evaluación.

Sin perjuicio de los análisis que se realizan posteriormente en este informe, la evaluación debe iniciarse con una comprobación referida a la admisibilidad formal previa de la solicitud de informe realizada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) **Aspecto subjetivo:** El solicitante es el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, que efectivamente, como Corporación Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP.
- b) **Aspecto objetivo:** Se trata de la propuesta de restablecimiento del equilibrio económico de un contrato de concesión de servicios que, sin perjuicio de los análisis que posteriormente se realizan en este informe,

³ Dicho precepto establece que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

⁴ La relación de documentos que se acompañaron inicialmente a las solicitudes, así como los aportados adicionalmente a petición de esta Oficina el día 10 de mayo de 2023, puede consultarse en el Anexo I de este informe.

ha sido considerado procedente por el propio solicitante de este informe al amparo de lo establecido en el artículo 290 de la LCSP, habiendo sido informado favorablemente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Asimismo, se verifica que el valor estimado del contrato de referencia es superior al millón de euros.

Debe señalarse que la licitación del contrato de concesión de servicios sobre el que ahora se propone el restablecimiento del equilibrio económico, no fue objeto de informe por la ONE, al no encontrarse aún constituida en aquel momento.

- c) **Aspecto temporal:** El momento de la solicitud de informe se produce con anterioridad a la adopción del acuerdo de restablecimiento del equilibrio del contrato, tal y como recoge el artículo 7.1 b) de la Orden ONE.

Considerando estos aspectos, hay que concluir que, en efecto, la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, resulta formalmente admisible.

3. Análisis preliminar de la concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales en L'Hospitalet de Llobregat (seis lotes).

3.1. Objeto del contrato de concesión de servicios.

El objeto del contrato, cuya solicitud de reequilibrio económico se analiza en el presente informe, es la "*concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales en L'Hospitalet de Llobregat*", integrado por seis lotes, cada uno de ellos para la gestión de las siguientes escuelas infantiles:

LOTE I, Escuela Infantil Municipal La Casa del Parc

LOTE II, Escuela Infantil I Municipal La Casa dels Contes

LOTE III, Escuela Infantil Municipal La Casa dels Arbres

LOTE IV, Escuela Infantil Municipal La Casa de las Flors

LOTE V, Escuela Infantil Municipal La Casa del Molí⁵,

LOTE VI, Escuela Infantil Municipal La Casa de la Muntanya,

⁵ Sobre el lote V, Escuela Infantil Municipal La Casa del Molí, el objeto del contrato se completará con la atención especializada con niños y niñas que requieran soportes educativos intensivos, ya que, en este centro, se dispone de un espacio multisensorial en el aula "Molinet de vent".

En la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) la vigencia del contrato será de tres años a partir del inicio de la prestación del servicio, finalizando el 31 de octubre de 2023. Una vez finalizados los tres años de contrato se prevén dos años de posibles prórrogas.

A este contrato le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos CPV⁶:

8000000-4 Servicios Educativos y de Formación.

La adjudicación de este contrato se produjo mediante el procedimiento restringido regulado en los artículos 160 y siguientes de la LCSP.

3.2. Antecedentes del contrato de concesión de servicios.

Como se recoge en los informes jurídicos aportados por el Ayuntamiento, los antecedentes del restablecimiento del equilibrio económico objeto del presente informe son los siguientes:

Antecedentes contractuales:

- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 se aprobó la contratación, mediante procedimiento restringido y sujeto a regulación armonizada, de las concesiones de servicios para la gestión, indirecta, de las escuelas infantiles municipales (EIM) (seis lotes): La Casa del Parc, La Casa dels Contes, La Casa dels Arbres, La Casa de les Flors, La Casa del Molí y La Casa de la Muntanya, por un valor estimado de 20.201.274,00 euros, IVA excluido⁷.
- Mediante resolución número 8246/2020, de fecha 6 de octubre, firmada por el teniente de alcaldía del Área de Planificación Estratégica y Económica, Juventud y Deportes, se adjudicó el contrato por lotes a las empresas y por los importes que se muestran en la tabla siguiente:

⁶ Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

⁷ Los servicios educativos relacionados con la infancia y la juventud están exentos de IVA, Art. 20.1. 9º del a Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIONES E IMPORTES DE ADJUDICACIÓN						
	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI
Escuela	La Casa del Parc	La Casa dels Contes	La Casa dels Arbres	La Casa de las Flors	La Casa del Molí	La Casa de la Muntanya
Adjudicatario	FUTUR I COMPROMÍS MB L'EDUCACIÓ SL	FUTUR I COMPROMÍS AMB L'EDUCACIÓ SL	JARDÍ D'INFANTS L'ESTEL BLAU SL	SERVEIS EDUCATIUS CAVALL DE CARTRÓ	FUTUR I COMPROMÍS AMB L'EDUCACIÓ SL	INCOOP SCCL
Importe adjudicación	628.621,91 €	415.560,72 €	426.034,39 €	509.913,32 €	797.689,79 €	571.927,82 €
Aportación municipal anual	290.165,10 €	220.203,56 €	220.524,56 €	265.240,22 €	436.264,19 €	298.828,98 €

Tabla 1: Adjudicaciones e importe de adjudicación por lotes

- Los contratos se formalizaron con una vigencia de 3 años a partir del inicio de la prestación del servicio y se prevén dos años de posibles prórrogas.

Antecedentes de tramitación para la modificación de los contratos y restablecimiento del equilibrio del contrato:

- El 10 de febrero de 2023, los servicios técnicos del Ayuntamiento informan sobre una propuesta de modificación de contrato de concesión de servicios que implica un restablecimiento del equilibrio económico mediante el incremento de aportación municipal motivada por:
 - La adaptación de los contratos de concesión del servicio a la nueva ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de las escuelas infantiles. La nueva regulación ha implicado la implantación de un nuevo sistema tarifario que, además de las tarifas ordinarias, ha incorporado tarifas especiales más reducidas y la ampliación del descuento por la no utilización del servicio de comedor. Esta medida afecta a este contrato en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, fecha de finalización del periodo contractual.
 - Exención en el abono de las cuotas en concepto de escolarización para los niños de los grupos I-2 (2-3 años), como consecuencia del Acuerdo Marco firmado por el Departamento de educación de la Generalitat de Cataluña, la Federación de Municipios de Cataluña y la Asociación Catalana de Municipios, para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de niños en I2 en las guarderías y en las escuelas infantiles de titularidad municipal. Esta medida afecta a este contrato en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, fecha de finalización del periodo contractual.

- El coste del refuerzo educativo que supone la inclusión en el programa “Educa con seguridad”, del Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Esta medida afecta a este contrato en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.
- Con fecha 20 de febrero de 2023 los servicios jurídicos del Ayuntamiento emiten informe para someter a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las modificaciones y las propuestas de medidas de restablecimiento del equilibrio económico mediante el incremento de aportación municipal.
- Posteriormente, con fecha 4 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba las modificaciones de la concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales, convalidar las modificaciones desde el 1 de septiembre de 2022 y convalidar la omisión de la función interventora, así como solicitar el informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación, de acuerdo con el artículo 333.3 de la LCSP.

III. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Se efectuará un análisis técnico de carácter fundamentalmente económico-financiero, que toma como referencia principal el estudio facilitado por la unidad de apoyo técnico sobre los elementos que se contienen en la propuesta de restablecimiento económico de la concesión presentada por el Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat.

A partir del mismo, la División de análisis económico y evaluación de los contratos de concesión de la OIReScon ha realizado el análisis que se desarrolla en el siguiente apartado de este informe, centrándose, en primer lugar, en el estudio de la motivación del restablecimiento de equilibrio económico realizada en el expediente por parte de la Administración solicitante.

En segundo lugar, se ha analizado el marco normativo aplicable a las modificaciones de contrato contempladas.

Posteriormente, se ha estudiado la procedencia del restablecimiento del equilibrio comparando la estructura económica de cada uno de los lotes antes y después de las modificaciones contractuales, conforme a la información y documentación facilitada por la Administración solicitante de este informe.

El informe finaliza con un apartado de Conclusiones.

IV. DESARROLLO DEL ANÁLISIS

1. Motivación de la petición de restablecimiento del equilibrio económico.

La motivación del restablecimiento del equilibrio económico solicitado por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat es la compensación a las empresas concesionarias por la ruptura del equilibrio económico de la concesión que se origina, según la Administración solicitante, como consecuencia de las siguientes disposiciones y actuaciones administrativas efectuadas por causas de interés público:

- I. La aplicación desde el 1 de septiembre de 2022 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público de escuelas infantiles municipales, aprobada definitivamente mediante la Resolución núm. 9278/2022 de fecha 28 de julio de la Teniente de Alcaldía, titular del Área de Hacienda, TIC y Atención Ciudadana. El impacto económico de la citada ordenanza en la explotación del servicio de escuelas infantiles es el siguiente:
 - A. Por un lado, se incrementa de 1,5 euros a 3 euros el descuento que se aplica a las tarifas abonadas por las familias en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.
 - B. Se crean las cuotas denominadas “tarifas especiales”, para determinadas familias, las cuales han de acreditar los requisitos para ser beneficiarios de esta tipología de tarifa (familia numerosa, monoparental, niño/as con necesidades educativas especiales, etc.).

Ambas medidas suponen una minoración de los ingresos tarifarios obtenidos por los concesionarios de los distintos lotes en que se divide el contrato.

- II. La exención del pago de la cuota de escolarización de las familias con niños escolarizados en I2 (grupo 2-3 años), como consecuencia del Acuerdo Marco firmado por el Departamento de educación de la Generalitat de Cataluña, la Federación de Municipios de Cataluña y la Asociación Catalana de Municipios. Este acuerdo se firmó para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de niños en I2 en las guarderías y en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

Para el concesionario supone una minoración de estos ingresos tarifarios procedentes de las familias.

- III. La participación en el programa “*Educa con seguridad*” del Área Metropolitana de Barcelona, consistente en el incremento con personal de

refuerzo temporal para atender a los niños usuarios del servicio de escolarización; comedor y descanso; así como para el servicio de acogida matinal. En este caso supone un incremento de costes de personal para el concesionario.

Conforme a lo anterior, la Administración propone el restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la modificación de la aportación a abonar por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, realizando una aportación compensatoria por los importes que se recogen en el apartado correspondiente al análisis económico del reequilibrio del presente informe.

2. Fundamentación y análisis del restablecimiento en el marco normativo.

La LCSP regula el mantenimiento del equilibrio económico para la concesión de obras y concesión de servicios, en los artículos 270 y 290 respectivamente. Los apartados 4 y 5 del artículo 290 de la LCSP, relativo a la modificación del contrato de concesión de servicios y mantenimiento de su equilibrio económico, disponen que:

“4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente artículo concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado

anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente”.

En los informes jurídicos que acompañan al expediente, se motivan los restablecimientos del equilibrio económico planteados en las siguientes causas de interés público:

- I. La aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público de escuelas infantiles municipales por parte de la Administración contratante, como “factum principis”.

En este sentido, el Dictamen 3725/1948, de 12 de noviembre, del Consejo de Estado determina que el “**factum principis**”⁸ existe cuando la Administración contratante lesiona la materia económica sinalagmáticamente acordada a través de un acto propio nacido del poder general de “imperium”, de modo que no concurre cuando el daño no se funda en el poder general de la Administración.

En este caso, según el Ayuntamiento, “*la aprobación de la Ordenanza reguladora; afecta al régimen financiero del contrato, y la Administración deberá compensar al contratista de forma que se mantenga el equilibrio del contrato, de conformidad con el artículo 290.4.b) de la LCSP*”.

- II. La exención del pago de la cuota de escolarización de las familias con niños escolarizados en I2 por la aprobación del Acuerdo Marco descrito previamente.

Esta exención del pago de las cuotas de escolarización, no se ajusta a ninguno de los supuestos de modificaciones previstas en la cláusula 26 del PCAP de esta contratación, por lo que habrá de regirse por las modificaciones

⁸ En virtud del informe jurídico, en este caso concurren todos los requisitos que la doctrina y la jurisprudencia consideran para la aplicación del “factum principis”, estos son:

- a) Debe tratarse de un acto de una medida general de índole económica, las modificaciones específicas y concretas de carácter técnico siguen un régimen especial.
- b) Debe tratarse de un acto de autoridad con eficacia bastante para ser impuesto en la ejecución del contrato; es decir, debe haber una relación directa de causalidad entre la disposición administrativa y la merma económica ocasionada al adjudicatario del contrato. Por lo que, no operaría en los casos de las disposiciones de carácter general y universal que les afectaría de forma indirecta.
- c) Debe ser imprevista y posterior a la adjudicación.
- d) El daño causado por el acto de autoridad debe tratarse de un daño cierto y especial que no derive de disposiciones de carácter general que se impongan como cargas públicas a todos los ciudadanos.
- e) Inexistencia de otros mecanismos dentro del contrato (revisión de precio) o su insuficiencia.

legales establecidas por el artículo 205 de la LCSP (modificaciones contractuales no previstas en pliegos).

El informe técnico encuadra la presente modificación en el artículo **205.2.b) de la LCSP**, es decir, por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato. Además, esta modificación cumple con los requisitos establecidos por la ley: por un lado, el Ayuntamiento no había podido prever las circunstancias que motivan la modificación, ya que ha sido la Generalitat de Catalunya la que ha asumido el pago de las cuotas de escolarización y, por otro lado, la exención no variará la naturaleza del contrato ni el precio inicial del mismo, puesto que lo único que se modificará es el origen de los ingresos que percibirán los concesionarios, pero los importes de ingresos y las obligaciones del concesionario se mantendrán inalterados. Por último, en relación con el segundo requisito establecido en el artículo 205.1 b) de la LCSP, la modificación propuesta por los servicios técnicos se limita a introducir la variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: recuperar el equilibrio económico de la concesión.

III. La inclusión en el programa “*Educa con seguridad*” del Área Metropolitana de Barcelona.

La participación en este programa conlleva que los concesionarios deban incrementar el coste en personal de refuerzo temporal para atender a los niños usuarios del servicio de escolarización, que incluye comedor y descanso; así como para el servicio de acogida matinal.

La cláusula sexta del PCAP, establece la posibilidad de modificación del contrato, en los supuestos previstos en la cláusula 26 del mismo pliego, por razones de interés público debidamente acreditadas y de acuerdo con lo que, con carácter general, establecen los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Entre las causas de modificación contractual previstas en pliegos, la **cláusula 26 del PCAP** recoge las siguientes:

“A. Supuestos de Modificación: por razones de interés público debidamente acreditadas, se podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

[...]

h) Necesidades educativas no previstas inicialmente.

j) Otras causas de interés público y relacionadas con el desarrollo del servicio”.

El servicio técnico del Ayuntamiento justifica la razón de interés público de esta modificación de contrato, derivado del programa “*Escuelas infantiles municipales: Educa con seguridad*”, en el marco del Plan Metropolitano de

apoyo a la cohesión social, la economía de proximidad y la coproducción de servicios.

Los restablecimientos del equilibrio económico de la concesión solicitados, de conformidad con el artículo **290.5 de la LCSP**, se plantean mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico, en el sentido de incrementar la aportación municipal, de acuerdo con los datos económicos indicados por el servicio técnico del Ayuntamiento y durante el periodo del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, fecha de finalización del periodo contractual de la concesión, salvo el que se refiere al incremento del personal temporal de refuerzo, que afecta al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Por todos estos motivos, las modificaciones de las cláusulas contractuales de contenido económico para la recuperación del equilibrio económico de la concesión, se ajustan a la regulación prevista en la LCSP, y así han sido aprobadas por el órgano competente municipal.

3. Elementos económicos del contrato de concesión de servicios.

3.1. Análisis de ingresos previstos y sistema de retribución al contratista.

La totalidad de los **ingresos** previstos que percibirán los concesionarios a lo largo de la duración del contrato tendrán la consideración de **variables**, al estar vinculados directamente con la demanda de los servicios que ofrecen las escuelas infantiles.

La **previsión de demanda** de los tres servicios facturables (escolarización, acogida y comedor)⁹ se recoge en el apartado 18.2 “*Transferencia de riesgo operacional*” del PPT y se aplica a los seis lotes de que se compone el expediente. Respecto a dicha previsión de demanda conviene hacer las siguientes puntualizaciones:

- La Administración contratante prevé una ocupación plena de la oferta de plazas escolares de todos los centros en el escenario base.

⁹Los servicios facturables a las familias son los siguientes:

- Servicio de escolarización: es el servicio básico para poder acceder al resto de servicios de los centros.
- Servicio de acogida: para las familias con dificultades para atender a sus hijos fuera del horario de escolarización.
- Servicio de comedor y descanso: hace referencia a los servicios de comida, merienda, desayuno y descanso posterior a la comida

- Siguiendo la previsión de ocupación del servicio de escolaridad, se entiende que las plazas asignadas a los servicios de acogida y comedor¹⁰ también son máximas. De este modo, el número de plazas ofertadas por servicio en cada lote se muestra en la siguiente tabla:

OFERTA DE PLAZAS POR SERVICIO							
	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI	TOTAL
Escolaridad	127	74	74	94	140	107	616
Acogida	15	9	15	9	14	16	78
Comedor	97	55	61	68	99	72	452

Tabla 2: Número de plazas ofertadas por servicio en cada lote

La **previsión de ingresos** para cada uno de los seis lotes que componen la licitación se recoge en el apartado 2.2 del PCAP. A su vez, dicha previsión de ingresos se encuentra desglosada en los presupuestos anuales de explotación de cada uno de los lotes incluidos en el apartado 18.2 del PPT¹¹.

Los ingresos concesionales se distribuyen según su origen en:

- **Ingresos variables de los usuarios de los servicios**

Las tarifas que han de abonar las familias usuarias de los distintos servicios objeto del contrato (escolaridad, acogida y comedor) se encuentran reguladas en la “*Ordenanza nº 5 de precios públicos del Servicio de Educación*” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat. Para la estimación de esta categoría de ingresos, el Ayuntamiento ha previsto una ocupación plena de todas las plazas disponibles en todos los servicios facturables de las escuelas y ha aplicado las tarifas vigentes de la citada ordenanza municipal.

- **Ingresos variables de la aportación municipal a la explotación**

La cláusula 2 del PCAP señala que el Ayuntamiento abonará una retribución económica anual en concepto de sostenimiento del servicio de las escuelas infantiles. Esta retribución corresponde a la diferencia entre la previsión de los gastos y los ingresos que figuran en las respectivas cuentas de explotación de

¹⁰ A pesar de que la Administración ha realizado sus previsiones de demanda partiendo de una ocupación del 100% de la oferta de plazas para el servicio de escolaridad, para el resto de los servicios (acogida y comedor), no se indica expresamente si dichos datos se corresponden con la oferta máxima, aunque los cálculos se realizan por el Ayuntamiento con dicha premisa.

¹¹ Los presupuestos de explotación se encuentran calculados en términos anuales y se han replicado para las tres anualidades iniciales del contrato sin contemplar actualizaciones de precios.

cada lote. La previsión de gastos incluye una partida correspondiente al beneficio industrial, del 6,5% de los gastos.

En la siguiente tabla se puede observar la previsión de ingresos anuales ofertada por los adjudicatarios de cada lote, así como el total para las tres anualidades de duración inicial de la concesión:

INGRESOS	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI	TOTAL
Servicio de escolaridad	201.714,51 €	117.534,44 €	117.534,44 €	149.300,50 €	222.368,16 €	169.948,44 €	978.400,49 €
Servicio de Acogida	5.793,23 €	3.573,25 €	5.625,98 €	3.573,25 €	5.404,47 €	5.951,09 €	29.921,27 €
Servicio de Comedor	130.949,07 €	74.249,47 €	82.349,56 €	91.799,35 €	133.652,97 €	97.199,31 €	610.199,73 €
INGRESOS de USUARIOS	338.456,81 €	195.357,16 €	205.509,98 €	244.673,10 €	361.425,60 €	273.098,84 €	1.618.521,49 €
<i>% de ingresos privados</i>	<i>53,84%</i>	<i>47,01%</i>	<i>48,24%</i>	<i>47,98%</i>	<i>45,31%</i>	<i>47,75%</i>	48,32%
APORTACIÓN MUNICIPAL	290.165,10 €	220.203,56 €	220.524,56 €	265.240,22 €	436.264,19 €	298.828,98 €	1.731.226,61 €
<i>% de ingresos públicos</i>	<i>46,16%</i>	<i>52,99%</i>	<i>51,76%</i>	<i>52,02%</i>	<i>54,69%</i>	<i>52,25%</i>	51,68%
TOTAL INGRESOS ANUALES = (Ing. Usuarios + Aportación Municipal)	628.621,91 €	415.560,72 €	426.034,39 €	509.913,32 €	797.689,79 €	571.927,82 €	3.349.747,95 €
INGRESOS TOTALES CONTRATO (3 AÑOS)	1.885.865,73 €	1.246.682,16 €	1.278.103,17 €	1.529.739,96 €	2.393.069,37 €	1.715.783,46 €	10.049.243,85 €

Tabla 3: Previsión de ingresos concesionales (datos de adjudicación)

Los ingresos variables, que suponen el 100% de los ingresos totales de la concesión, se componen, por un lado, de los ingresos que percibe el concesionario de las familias usuarias del servicio (en conjunto representan un 48,32% del total de ingresos) y, por otro lado, de los ingresos por la aportación compensatoria del Ayuntamiento (el 51,68% del total).

La estructura inicial de ingresos concesionales anuales del total de los lotes se muestra en la siguiente gráfica:

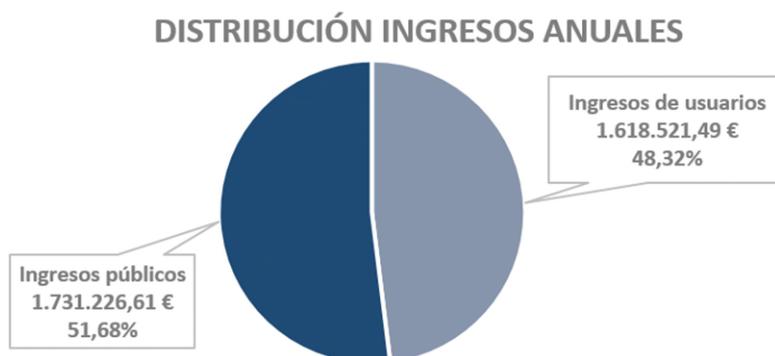


Gráfico 1: Estructura de ingresos concesionales (datos de adjudicación)

3.1. Análisis de los costes.

La previsión de costes para cada uno de los seis lotes que componen el expediente se recoge en el apartado 2.1 del PCAP. A su vez, dicha previsión se encuentra desglosada en los presupuestos anuales de explotación de cada uno de los lotes incluidos en el expediente licitado (páginas 111 a 116 del PPT). Como puede observarse en la tabla siguiente, donde se recogen los costes concesionales anuales ofertados por los adjudicatarios, el componente económico fundamental lo constituye la partida de costes de personal docente (58,11% del total), seguida por material y equipamiento (14,20%):

COSTES	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI	TOTAL	%
Personal docente	356.334,62 €	240.330,05 €	255.758,44 €	295.885,85 €	470.125,58 €	328.248,22 €	1.946.682,76 €	58,11%
Personal admtdvo.	25.284,34 €	14.448,20 €	14.448,20 €	17.288,22 €	25.676,31 €	25.207,07 €	122.352,34 €	3,65%
Gestión del centro	5.000,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	2.460,00 €	5.250,00 €	5.500,00 €	27.210,00 €	0,81%
Mantenimiento	37.077,18 €	28.270,84 €	28.198,00 €	33.763,63 €	68.633,85 €	40.233,78 €	236.177,28 €	7,05%
Formación de personal	1.846,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €	1.300,00 €	1.846,00 €	1.400,00 €	8.892,00 €	0,27%
Suministros	22.200,00 €	15.300,00 €	13.309,80 €	17.234,00 €	24.470,88 €	16.052,00 €	108.566,68 €	3,24%
Material y equipamiento	101.280,60 €	59.127,86 €	54.349,94 €	77.475,68 €	100.825,27 €	82.700,00 €	475.759,35 €	14,20%
Actividades complementarias	1.500,00 €	1.300,00 €	1.200,00 €	1.385,00 €	2.000,00 €	1.500,00 €	8.885,00 €	0,27%
Otros gastos	900,00 €	250,00 €	450,00 €	500,00 €	900,00 €	850,00 €	3.850,00 €	0,11%
COSTES TOTALES (Sin Gtos grales. ni Bº Ind.)	551.422,74 €	364.526,95 €	373.714,38 €	447.292,38 €	699.727,89 €	501.691,07 €	2.938.375,41 €	
Gtos. grales. (7,5%)	41.356,71 €	27.339,52 €	28.028,58 €	33.546,93 €	52.479,59 €	37.626,83 €	220.378,16 €	6,58%
Bº. Indust (6,5%)	35.842,48 €	23.694,25 €	24.291,43 €	29.074,00 €	45.482,31 €	32.609,92 €	190.994,40 €	5,70%
COSTES TOTALES ANUALES	628.621,92 €	415.560,72 €	426.034,39 €	509.913,31 €	797.689,79 €	571.927,82 €	3.349.747,97 €	100,00%
COSTES TOTALES CONTRATO (3 AÑOS)	1.885.865,77 €	1.246.682,17 €	1.278.103,18 €	1.529.739,94 €	2.393.069,38 €	1.715.783,46 €	10.049.243,90 €	

Tabla 4: Previsión de costes concesionales (datos de adjudicación)

La distribución porcentual de los costes previstos en el contrato, puede visualizarse en el siguiente gráfico:

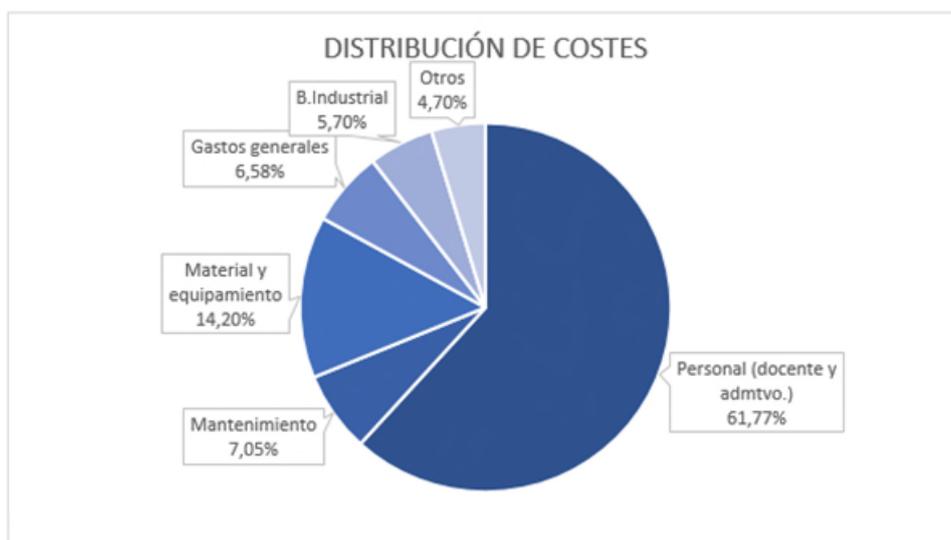


Gráfico 2: Distribución de costes concesionales (datos de adjudicación)

4. Cálculo y análisis económico del reequilibrio.

4.1. Análisis económico del reequilibrio y las modificaciones planteadas por la Administración solicitante.

Según consta en la documentación aportada por el Ayuntamiento, el argumento que sustenta la propuesta de restablecimiento de la concesión es el menoscabo económico producido a los concesionarios por la aplicación directa de las resoluciones o actuaciones administrativas motivadas en causas de interés público ya descritas previamente en este informe, y que dan lugar a las cuatro modificaciones contractuales que se agrupan en los siguientes tres bloques:

I. En este apartado se analizan las dos modificaciones (I.A e I.B) motivadas por la aprobación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat, que implica la modificación de las tarifas que se están aplicando en los contratos de los seis lotes concesionados y, por ende, en los ingresos tarifarios que perciben los concesionarios.

El marco temporal al que afectan estas modificaciones es el del curso escolar de septiembre de 2022 a agosto de 2023 y los dos últimos meses hasta la finalización del contrato, es decir, septiembre y octubre de 2023.

La ordenanza tiene un doble impacto en el régimen económico de la concesión:

I.A. Incremento de 1,5 a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil **en concepto de alimentos**, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Por tanto, el concesionario ha dejado de percibir 1,5 euros por cada niño al que le sea de aplicación este concepto. Para restablecer el equilibrio del contrato, la Administración propone incrementar la aportación pública al concesionario, calculando dicha compensación en base a los siguientes datos aportados por la Dirección de cada escuela:

- Nº total de días de los niños que se les ha aplicado este concepto en los tres últimos cursos escolares. (a)
- La media anual de días ausencias por curso (redondeado a nº entero) (b)=(a)/(3años)
- Importe del incremento del nuevo descuento respecto al anterior descuento (c)= 1,5 euros.
- Importe a restablecer por curso escolar. (d)= (b)*(c).

A los cálculos anteriores por curso escolar (de septiembre de 2022 a agosto de 2023), debe añadirse el importe correspondiente a los dos meses que restarían hasta la finalización del contrato (septiembre y octubre de 2023).

El importe total a compensar por este concepto para los seis lotes considerados ascendería a **1.118,22 euros**. El detalle de estos cálculos para cada uno de los lotes puede consultarse en los Anexos II a VII del presente informe.

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza reguladora, que implica diferentes bonificaciones respecto de las tarifas ordinarias de los servicios objeto de contrato (escolaridad, acogida y comedor), tal como se indica en la siguiente tabla¹²:

Tipo de tarifas mensuales	Tarifa ORDINARIA mensual (IVA exc.)/ niño-a	FAMILIAS (i)		FAMILIAS (ii)	
		Nuevas tarifas especiales mensuales	Diferencia	Nuevas tarifas especiales mensuales	Diferencia
ESCOLARIZACIÓN	158,83 €	142,50 €	16,33 €	135,00 €	23,83 €
COMEDOR	122,73 €	110,50 €	12,23 €	104,50 €	18,23 €
ACOGIDA	34,56 €	31,50 €	3,06 €	29,50 €	5,06 €
TOTAL	316,12 €	284,50 €	31,62 €	269,00 €	47,12 €

¹² Familias (i):

* A: Numerosa general

* C: Monoparental general

* E: Con niños-as con necesidades educativas especiales

Tabla 5: Tarifas mensuales ordinarias y especiales vigentes por servicio (IVA excluido)

Los importes unitarios para el cálculo de la compensación por el menoscabo económico producido a los concesionarios, consecuencia de la aplicación de las nuevas tarifas especiales que contempla la Ordenanza, se han establecido por diferencias entre las nuevas tarifas especiales y la tarifa ordinaria para cada niño, servicio y curso escolar. El importe a compensar por la Administración por niño y curso escolar se muestra en la siguiente tabla:

	Diferencia con respecto a la Tarifa ordinaria		Meses de facturación por CURSO ESCOLAR	Importe a restablecer por niño-a y CURSO ESCOLAR	
	Familias Grupo (i)	Familias Grupo (ii)		Familias Grupo (i)	Familias Grupo (ii)
ESCOLARIZACIÓN	16,33 €	23,83 €	10 meses	163,30 €	238,30 €
COMEDOR	12,23 €	18,23 €	11 meses	134,53 €	200,53 €
ACOGIDA	3,06 €	5,06 €	11 meses	33,66 €	55,66 €
TOTAL	31,62 €	47,12 €	–	331,49 €	494,49 €

Tabla 6: Importes del restablecimiento por niño, servicio y curso escolar I0 e I1

La Administración diferencia entre los niños del curso I2 (niños 2-3 años) y los niños del resto de cursos, con el objetivo de que el concesionario no perciba el importe por reducción de tarifas y, posteriormente, el importe por la exención de la tarifa de escolaridad de los niños I2 (que se analizará en el siguiente subapartado II). En la siguiente tabla se contienen los importes que corresponden a los niños del grupo I2, referidos exclusivamente a las tarifas por servicios de comedor y acogida:

	Diferencia con respecto a la Tarifa ordinaria		Meses de facturación por curso escolar	Importe a restablecer por niño-a y curso escolar	
	Familias Grupo (i)	Familias Grupo (ii)		Familias Grupo (i)	Familias Grupo (ii)
COMEDOR Y ACOGIDA	15,29	23,29	11	168,19	256,19

Tabla 7: . Importe del restablecimiento por niño curso I2 (solo servicios de comedor y comida)

Como todos los cálculos se han realizado para el curso escolar completo (de septiembre de 2022 a agosto de 2023) y dado que el contrato finaliza en octubre

* F: Con niños-as con acogimiento familiar

* G: Con dos o más hijos-as escolarizados-as en el centro

Familias (ii):

* B: Numerosa especial

* D: Monoparental especial

de 2023, la Administración ha añadido a los cálculos anteriores la parte proporcional a los dos meses que quedan para finalizar el contrato. Con todo ello, los importes por minoración de ingresos por cada niño, serían los siguientes:

	Importe a restablecer por niño-a y curso escolar		Importe a restablecer por niño-a (Sep .2023 y Oct. 2023)	
	Familias Grupo (i)	Familias Grupo (ii)	Familias Grupo (i)	Familias Grupo (ii)
Niños cursos I0 e I1	331,49 €	494,49 €	55,25 €	82,42 €
Niños cursos I2	168,19 €	256,19 €	28,03 €	42,70 €

Tabla 8: Importes del restablecimiento por niño para los dos últimos meses de contrato

El importe total a compensar por este concepto para los seis lotes considerados ascendería a **48.574,45 euros**. El detalle de estos cálculos para cada uno de los lotes puede consultarse en los Anexos II a VII del presente informe.

II. Modificación correspondiente a la aplicación del “**Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)**”

Este Acuerdo Marco, firmado por el Departamento de educación de la Generalitat de Cataluña, la Federación de Municipios de Cataluña y la Asociación Catalana de Municipios, implica la gratuidad de la cuota de escolarización para las familias con niños/as escolarizados I-2 (grupo de 2-3 años) a partir del inicio del curso 2022-2023, es decir, afecta al periodo del 1 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.

La Administración contratante ha calculado la merma en los ingresos de los concesionarios como consecuencia de la aplicación del Acuerdo Marco para el conjunto de las seis escuelas infantiles municipales y para el curso escolar 2022-2023, bajo la hipótesis de la cobertura del 100% de las plazas ofertadas. El importe total a restablecer por el conjunto de los lotes se muestra en la siguiente tabla:

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de categoría "I-2" (6 Escuelas)	Importe a restablecer por las 6 escuelas por curso escolar
158,83 €	10	1.588,30 €	360	571.788,00 €

Tabla 9: Importe a restablecer por aplicación del Acuerdo Marco por curso escolar 2022-2023

Como todos los cálculos se han realizado para el curso escolar completo (de septiembre de 2022 a agosto de 2023) y el contrato finaliza en octubre de 2023, la Administración ha añadido a los cálculos anteriores la parte proporcional a los dos meses que quedan para finalizar el contrato. Con los que el importe total a compensar por la Administración por los seis lotes correspondientes a las seis escuelas infantiles ascendería a **667.086,00 euros**. El detalle de estos cálculos para cada uno de los lotes puede consultarse en los Anexos II a VII del presente informe.

III. Modificación del contrato por la incorporación al **programa escuelas infantiles municipales: “Educa con seguridad”** del Área Metropolitana de Barcelona. La participación en este programa implicó la contratación por parte de los concesionarios, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, del personal de retén temporal siguiente:

- 6 educadores/as a jornada completa (uno/a por escuela infantil municipal) para el servicio de escolarización, que incluye comedor y descanso.
- 21 educadores/as de refuerzo a jornada parcial, para el servicio de acogida matinal, para el conjunto de las seis escuelas infantiles municipales.

En la siguiente tabla se desglosa el cálculo que ha efectuado la Administración de los costes para la contratación del personal anteriormente descrito, cuyo coste total asciende a **93.278,82 euros** y que será objeto de compensación por el Ayuntamiento a través de un incremento de la aportación municipal a los concesionarios:

PERSONAL DOCENTE DE REFUERZO (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe (Periodo 01/09/22 – 31/12/22)	
	1 educador/a (JORNADA COMPLETA)	21 educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable)(*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1 educador por centro	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Lote I: 6 educ. ◆ Lote II: 1 educ. ◆ Lote III: 3 educ. ◆ Lote V: 3 educ. ◆ Lote V: 5 educ. ◆ Lote VI: 3 educ.
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	(Se calculará en el siguiente apartado de este informe para cada lote)
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	(Se calculará en el siguiente apartado de este informe para cada lote)
Importe estimado de reequilibrio por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20.Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	(Se calculará en el siguiente apartado de este informe para cada lote)
Importe estimado a restablecer de todos los educadores-as (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno. 9º Ley 37/1992 del IVA)	63.599,22 €	29.679,60 €
COSTE TOTAL incurrido por los concesionarios de los 6 lotes por la participación en el programa "EDUCA CON SEGURIDAD"	93.278,82 €	
Importe TOTAL a restablecer a los concesionarios de los 6 lotes por la participación en el programa "EDUCA CON SEGURIDAD".	93.278,82 €	

Tabla 10: Importe total de los seis lotes del restablecimiento por programa "Educa con Seguridad"

Conviene señalar que, con el objetivo de mantener la estructura de costes de la licitación inicial, en los cálculos anteriores, la Administración contratante ha añadido las partidas correspondientes a gastos generales y beneficio industrial, de un 7,5% y un 6,5% respectivamente sobre los costes previos.

Tras el análisis de las modificaciones descritas en este apartado del informe, la siguiente tabla recoge, por lote y tipo de modificación a la que responde, el **importe total** objeto del **restablecimiento del equilibrio económico** concesional solicitado:

MODIFICACIONES		LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI	TOTAL por tipo de modificación
I.A	Dto. comedor por enfermedad del niño/a	12,25 €	344,75 €	208,22 €	420,00 €	0,00 €	133,00 €	1.118,22 €
I.B	Tarifas especiales	13.255,61 €	3.905,02 €	5.644,79 €	9.842,29 €	10.876,32 €	5.050,42 €	48.574,45 €
II.	Exención cuota escolarización i-2	148.241,33 €	74.120,67 €	74.120,67 €	111.181,00 €	148.241,33 €	111.181,00 €	667.086,00 €
III.	Programa "Educa con seguridad"	19.079,76 €	12.013,18 €	14.839,81 €	14.839,81 €	17.666,45 €	14.839,81 €	93.278,82 €
Total importe a restablecer por LOTE		180.588,95 €	90.383,62 €	94.813,49 €	136.283,10 €	176.784,10 €	131.204,23 €	810.057,49 €

Tabla 11: Importe total del restablecimiento económico de los contratos

4.2. Análisis comparativo de la situación inicial y posterior al reequilibrio.

Una vez detallado el método de cálculo de las propuestas de restablecimiento del equilibrio económico contractual objeto del presente informe, se analiza cómo afectan conjuntamente a los distintos contratos, que se corresponden con cada uno de los lotes que los componen (los cálculos específicos de cada lote se contemplan en los Anexos II a VII).

Como el reequilibrio referente a la modificación III tiene un efecto neutro en la estructura de ingresos y costes, (supone un incremento de costes que es compensado por la aportación municipal) únicamente se va a enfocar el análisis desde el punto de vista de los ingresos.

1) Análisis por lote:

Este análisis se va a llevar a cabo a través de una comparativa entre la situación previa (datos de la adjudicación de cada uno de los lotes) y posterior a las modificaciones planteadas, de tal forma que se evidencie la no alteración del equilibrio económico contractual y de las condiciones generales de transferencia del riesgo operacional al contratista, tal y como se configuraron en los pliegos que rigen la licitación.

- **LOTE I: Casa del Parc**

La siguiente tabla muestra la distribución de los ingresos, todos variables en función de la demanda, que se prevé que perciba el concesionario según los datos de la adjudicación del Lote I en los 3 años de duración inicial del contrato:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.885.864,56	Ingresos Variables		628.621,52	628.621,52	628.621,52
32,09%	605.142,30	Escolaridad (PRIV)	Privado	201.714,10	201.714,10	201.714,10
0,92%	17.379,69	Acogida (PRIV)	Privado	5.793,23	5.793,23	5.793,23
20,83%	392.847,21	Comedor (PRIV)	Privado	130.949,07	130.949,07	130.949,07
46,16%	870.495,36	Retrib. al concesionario (PUB)	Público	290.165,12	290.165,12	290.165,12

Tabla 12: Distribución inicial de ingresos LOTE I

Los restablecimientos de las modificaciones I.A, I.B y II, descritas en apartados anteriores, se aplican a la tercera anualidad del contrato¹³, en la que se produce una merma en los ingresos del concesionario provenientes de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, que es compensada con una mayor aportación pública por esos conceptos (reducción de tarifas, exención de cuotas). El restablecimiento de la modificación III se aplica a la segunda anualidad del contrato (curso 2021-2022), cuando los mayores costes de personal que debe afrontar el contratista se ven compensados por una mayor aportación municipal por dichos importes.

La estructura de ingresos concesionales tras incorporar los importes correspondientes al restablecimiento económico de las cuatro modificaciones propuestas por la Administración en el Lote I (cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el Anexo II de este informe), quedaría de la siguiente forma:

¹³ Curso escolar 2022-2023 más los meses de septiembre y octubre 2023 o finalización de contrato.

%	TOTAL	INGRESOS €	Año		
			1	2	3
100,00%	1.904.943,09	Ingresos Previstos	628.621,93	647.699,23	628.621,93
99,00%	1.885.865,79	Ingresos Variables	628.621,93	628.621,93	628.621,93
23,29%	443.646,59	Escolaridad (PRIV)	201.714,51	201.714,51	40.217,57
0,70%	13.255,61	Escolaridad (PUB.) (Tarifa esp.)			13.255,61
7,78%	148.241,33	Escolaridad (PUB.) (Exención escolaridad niños I2)			148.241,33
0,91%	17.379,69	Acogida (PRIV)	5.793,23	5.793,23	5.793,23
20,62%	392.834,96	Comedor (PRIV)	130.949,07	130.949,07	130.936,82
45,70%	870.495,36	Retrib. al concesionario (PUB)	290.165,12	290.165,12	290.165,12
0,00%	12,25	Compensación (PUB) por Dto. comedor por ausencia 3er día			12,25
1,00%	19.077,30	Ingresos Fijos	0,00	19.077,30	0,00
1,00%	19.077,30	Compensación (PUB) por programa "Educa con Seguridad"		19.077,30	

Tabla 13: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE I

Tras la aplicación de las modificaciones planteadas, se altera únicamente el origen de determinados ingresos (antes privados y ahora públicos) así como la descomposición entre variables y fijos, pues la aportación pública para compensar las nuevas contrataciones por el programa “Educa con Seguridad”, constituye un ingreso fijo, no dependiente de la demanda.

A continuación, se muestra la distribución de ingresos antes (datos de adjudicación) y después de aplicar las modificaciones que llevan a restablecer el equilibrio económico del Lote I:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS INICIAL / TRAS RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO

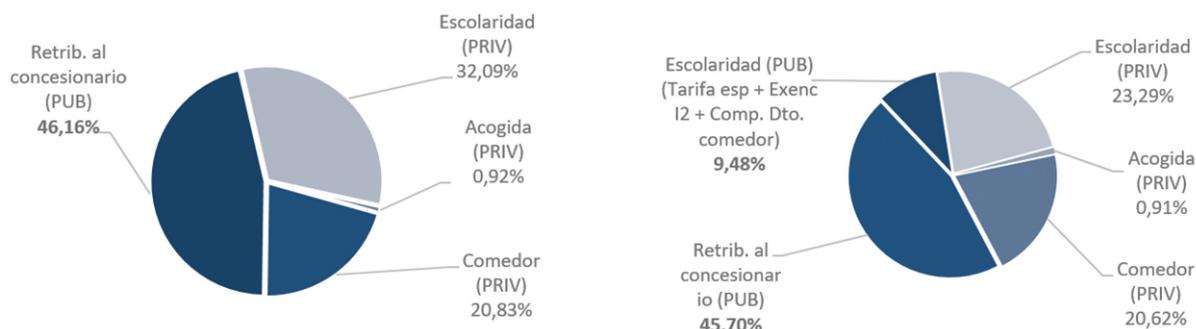


Gráfico 3: Distribución de ingresos LOTE I antes y después del restablecimiento

A partir de aquí se replica la misma estructura de análisis para cada uno de los lotes objeto de estudio.

- **LOTE II: Casa dels Contes**

La siguiente tabla muestra la distribución de los ingresos, todos variables en función de la demanda, que se prevé que perciba el concesionario según los datos de la adjudicación del Lote II en los 3 años de duración inicial del contrato:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.246.682,16	Ingresos Variables		415.560,72	415.560,72	415.560,72
28,28%	352.603,32	Escolaridad (PRIV)	Privado	117.534,44	117.534,44	117.534,44
0,86%	10.719,75	Acogida (PRIV)	Privado	3.573,25	3.573,25	3.573,25
17,87%	222.748,41	Comedor (PRIV)	Privado	74.249,47	74.249,47	74.249,47
52,99%	660.610,68	Retrib. al concesionario (PUB)	Público	220.203,56	220.203,56	220.203,56

Tabla 14: Distribución inicial de ingresos LOTE II

La estructura de ingresos concesionales tras incorporar los importes correspondientes al restablecimiento económico de las cuatro modificaciones propuestas por la Administración en el Lote II (cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el Anexo III de este informe), quedaría de la siguiente forma:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.258.695,34	Ingresos Previstos		415.560,72	427.573,90	415.560,72
99,05%	1.246.682,16	Ingresos Variables		415.560,72	415.560,72	415.560,72
21,81%	274.577,63	Escolaridad (PRIV)	Privado	117.534,44	117.534,44	39.508,75
0,31%	3.905,02	Escolaridad (PUB.) (Tarifa esp.)	Público	0,00	0,00	3.905,02
5,89%	74.120,67	Escolaridad (PUB.) (Exención escol. niños 12)	Público	0,00	0,00	74.120,67
0,85%	10.719,75	Acogida (PRIV)	Privado	3.573,25	3.573,25	3.573,25
17,67%	222.403,66	Comedor (PRIV)	Privado	74.249,47	74.249,47	73.904,72
52,48%	660.610,68	Retrib. al concesionario (PUB)	Público	220.203,56	220.203,56	220.203,56
0,03%	344,75	Compensación (PUB) por Dto. comedor por ausencia 3er día	Público	0,00	0,00	344,75
0,95%	12.013,18	Ingresos Fijos		0,00	12.013,18	0,00
0,95%	12.013,18	Compensación (PUB) por programa "Educa con Seguridad"	Público		12.013,18	

Tabla 15: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE II

A continuación, se muestra la distribución de ingresos antes (datos de adjudicación) y después de aplicar las modificaciones que llevan a restablecer el equilibrio económico del Lote II:

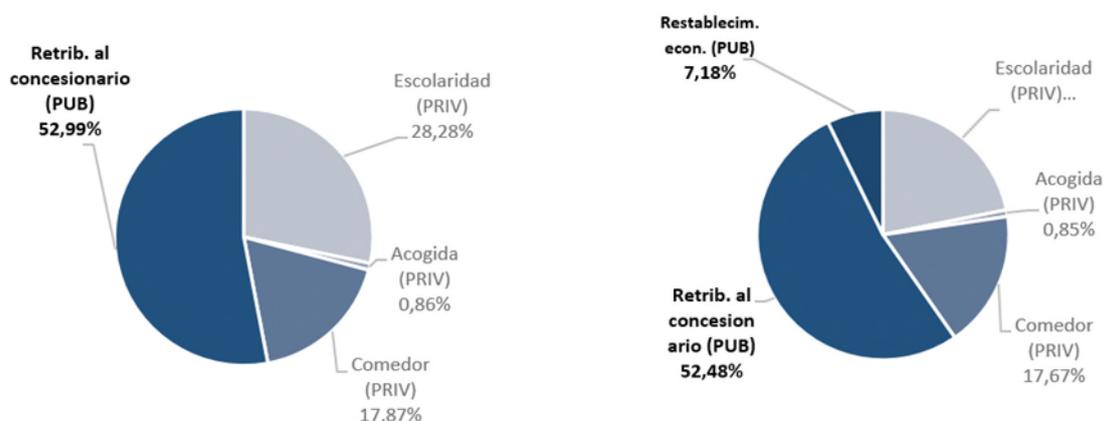


Gráfico 4: Distribución de ingresos LOTE II antes y después del restablecimiento

- **LOTE III: Casa dels Arbres**

La siguiente tabla muestra la distribución de los ingresos, todos variables en función de la demanda, que se prevé que perciba el concesionario según los datos de la adjudicación del Lote III en los 3 años de duración inicial del contrato:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.278.103,17	Ingresos Variables		426.034,39	426.034,39	426.034,39
27,59%	352.603,32	Escolaridad (PRIV)	Privado	117.534,44	117.534,44	117.534,44
1,32%	16.877,94	Acogida (PRIV)	Privado	5.625,98	5.625,98	5.625,98
19,33%	247.048,23	Comedor (PRIV)	Privado	82.349,41	82.349,41	82.349,41
51,76%	661.573,68	Retrib. al concesionario (PUB)	Público	220.524,56	220.524,56	220.524,56

Tabla 16: Distribución inicial de ingresos LOTE III

La estructura de ingresos concesionales tras incorporar los importes correspondientes al restablecimiento económico de las cuatro modificaciones propuestas por la Administración en el Lote III (cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el Anexo IV de este informe), quedaría de la siguiente forma:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.318.763,98	Ingresos Previstos		434.641,39	449.481,20	434.641,39
98,87%	1.303.924,17	Ingresos Variables		434.641,39	434.641,39	434.641,39
20,69%	272.837,86	3.1.1 Escolaridad USU.	Privado	117.534,44	117.534,44	37.768,98
0,43%	5.644,79	3.1.2 Escolaridad PUB. (Tarifa esp.)	Público	0,00	0,00	5.644,79
5,62%	74.120,67	3.1.3 Escolaridad PUB. (Exención escolaridad niños 12)	Público	0,00	0,00	74.120,67
1,28%	16.877,94	3.2 Acogida USU.	Privado	5.625,98	5.625,98	5.625,98
18,72%	246.840,01	3.3 Comedor USU.	Privado	82.349,41	82.349,41	82.141,19
52,12%	687.394,68	3.4 Retrib PUB al concesionario	Público	229.131,56	229.131,56	229.131,56
0,02%	208,22	Compensación PUB por dto. Comedor por enfermedad niño	Público	0,00	0,00	208,22
1,13%	14.839,81	Ingresos Fijos		0,00	14.839,81	0,00
1,13%	14.839,81	Compensación PUB por programa "Educa Segura"	Público		14.839,81	

Tabla 17: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE III

A continuación, se muestra la distribución de ingresos antes (datos de adjudicación) y después de aplicar las modificaciones que llevan a restablecer el equilibrio económico del Lote III:

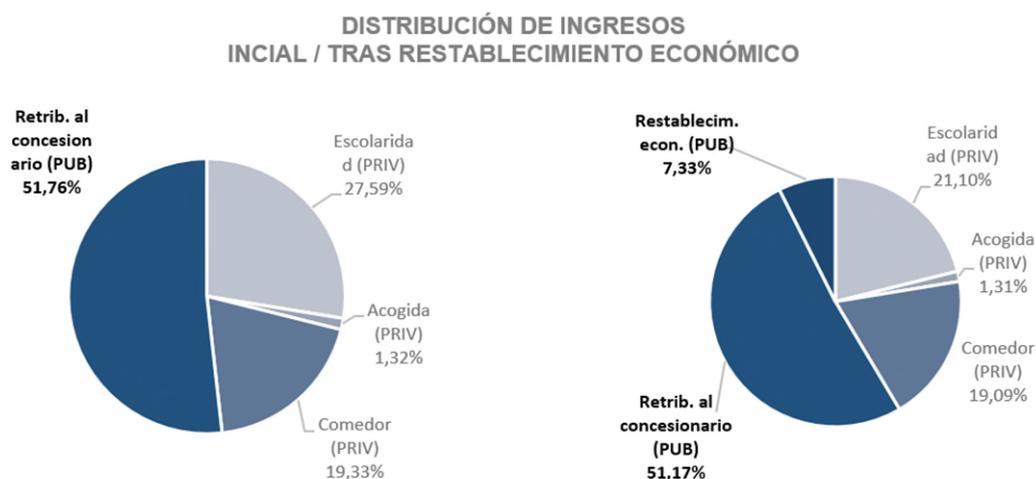


Gráfico 5: Distribución de ingresos LOTE III antes y después del restablecimiento

- **LOTE IV: Casa les Flors**

La siguiente tabla muestra la distribución de los ingresos, todos variables en función de la demanda, que se prevé que perciba el concesionario según los datos de la adjudicación del Lote IV en los 3 años de duración inicial del contrato:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.529.739,96	Ingresos Variables		509.913,32	509.913,32	509.913,32
29,28%	447.901,50	Escolaridad (PRIV)	Privado	149.300,50	149.300,50	149.300,50
0,70%	10.719,75	Acogida (PRIV)	Privado	3.573,25	3.573,25	3.573,25
18,00%	275.398,05	Comedor (PRIV)	Privado	91.799,35	91.799,35	91.799,35
52,02%	795.720,66	Retrib. al concesionario (PUB)	Público	265.240,22	265.240,22	265.240,22

Tabla 18: Distribución inicial de ingresos LOTE IV

La estructura de ingresos concesionales tras incorporar los importes correspondientes al restablecimiento económico de las cuatro modificaciones propuestas por la Administración en el Lote IV (cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el Anexo V de este informe), quedaría de la siguiente forma:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.544.579,79	Ingresos Previstos		509.913,32	524.753,14	509.913,32
99,04%	1.529.739,97	Ingresos Variables		509.913,32	509.913,32	509.913,32
21,16%	326.878,22	3.1.1 Escolaridad USU.	Privado	149.300,50	149.300,50	28.277,21
0,64%	9.842,29	3.1.2 Escolaridad PUB. (Tarifa esp.)	Público	0,00	0,00	9.842,29
7,20%	111.181,00	3.1.3 Escolaridad PUB. (Exención escolaridad niños 12)	Público	0,00	0,00	111.181,00
0,69%	10.719,75	3.2 Acogida USU.	Privado	3.573,25	3.573,25	3.573,25
17,80%	274.978,05	3.3 Comedor USU.	Privado	91.799,35	91.799,35	91.379,35
51,52%	795.720,66	3.4 Retrib PUB al concesionario	Público	265.240,22	265.240,22	265.240,22
0,03%	420,00	Compensación PUB por Dto. Comedor por enfermedad niño	Público	0,00	0,00	420,00
0,96%	14.839,81	Ingresos Fijos		0,00	14.839,81	0,00
0,96%	14.839,81	Compensación PUB por programa "Educa Segura"	Público		14.839,81	

Tabla 19: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE IV

A continuación, se muestra la distribución de ingresos antes (datos de adjudicación) y después de aplicar las modificaciones que llevan a restablecer el equilibrio económico del Lote IV:

**DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS
INICIAL / TRAS RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO**

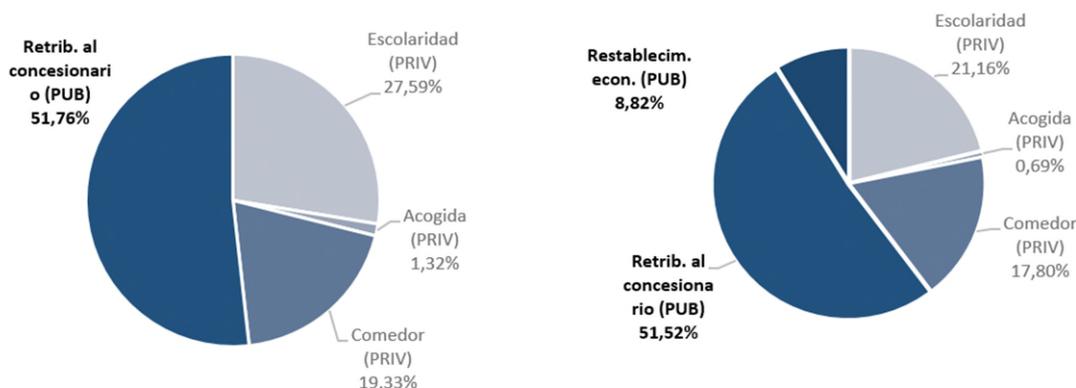


Gráfico 6: Distribución de ingresos LOTE IV antes y después del restablecimiento

• **LOTE V: Casa del Molí**

La siguiente tabla muestra la distribución de los ingresos, todos variables en función de la demanda, que se prevé que perciba el concesionario según los datos de la adjudicación del Lote V en los 3 años de duración inicial del contrato:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	2.393.069,37	Ingresos Variables		797.689,79	797.689,79	797.689,79
27,88%	667.104,48	Escolaridad (PRIV)	Privado	222.368,16	222.368,16	222.368,16
0,68%	16.213,41	Acogida (PRIV)	Privado	5.404,47	5.404,47	5.404,47
16,76%	400.958,91	Comedor (PRIV)	Privado	133.652,97	133.652,97	133.652,97
54,69%	1.308.792,57	Retrib. al concesionario (PUB)	Público	436.264,19	436.264,19	436.264,19

Tabla 20: Distribución inicial de ingresos LOTE V

La estructura de ingresos concesionales tras incorporar los importes correspondientes al restablecimiento económico de las cuatro modificaciones propuestas por la Administración en el Lote V (cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el Anexo VI de este informe), quedaría de la siguiente forma:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	2.410.735,81	Ingresos Previstos		797.689,79	815.356,23	797.689,79
99,27%	2.393.069,37	Ingresos Variables		797.689,79	797.689,79	797.689,79
21,07%	507.986,83	3.1.1 Escolaridad USU.	Privado	222.368,16	222.368,16	63.250,51
0,45%	10.876,32	3.1.2 Escolaridad PUB. (Tarifa esp.)	Público	0,00	0,00	10.876,32
6,15%	148.241,33	3.1.3 Escolaridad PUB. (Exención escolaridad niños I2)	Público	0,00	0,00	148.241,33
0,67%	16.213,41	3.2 Acogida USU.	Privado	5.404,47	5.404,47	5.404,47
16,63%	400.958,91	3.3 Comedor USU.	Privado	133.652,97	133.652,97	133.652,97
54,29%	1.308.792,57	3.4 Retrib PUB al concesionario	Público	436.264,19	436.264,19	436.264,19
0,00%	0,00	Compensación PUB por Dto. Comedor por enfermedad niño	Público	0,00	0,00	0,00
0,73%	17.666,44	Ingresos Fijos		0,00	17.666,44	0,00
0,73%	17.666,44	Compensación PUB por programa "Educa Segura"	Público		17.666,44	

Tabla 21: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE V

A continuación, se muestra la distribución de ingresos antes (datos de adjudicación) y después de aplicar las modificaciones que llevan a restablecer el equilibrio económico del Lote V:

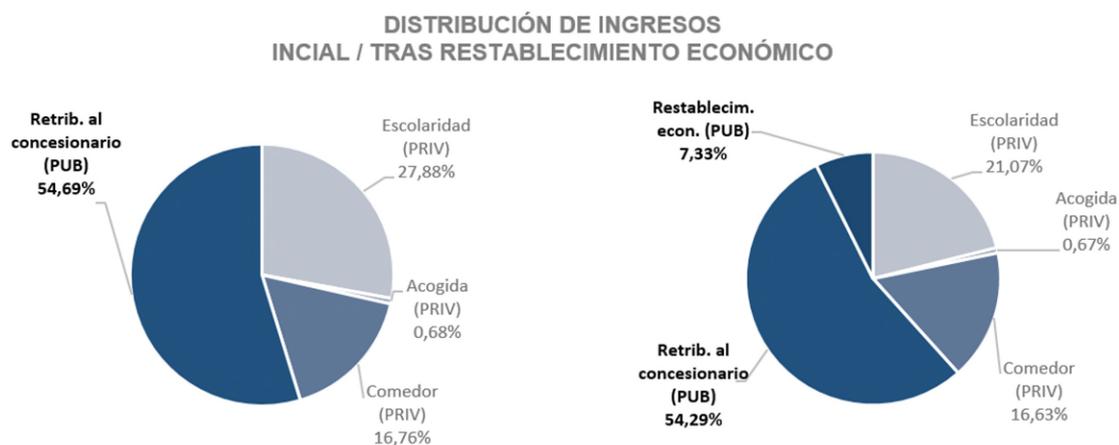


Gráfico 7: Distribución de ingresos LOTE V antes y después del restablecimiento

- **LOTE VI: Casa de la Muntanya**

La siguiente tabla muestra la distribución de los ingresos, todos variables en función de la demanda, que se prevé que perciba el concesionario según los datos de la adjudicación del Lote VI en los 3 años de duración inicial del contrato:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.715.783,46	Ingresos Variables		571.927,82	571.927,82	571.927,82
29,72%	509.845,32	3.1 Escolaridad (PRIV)	Privado	169.948,44	169.948,44	169.948,44
1,04%	17.853,27	3.2 Acogida (PRIV)	Privado	5.951,09	5.951,09	5.951,09
17,00%	291.597,93	3.3 Comedor (PRIV)	Privado	97.199,31	97.199,31	97.199,31
52,25%	896.486,94	3.4 Retrib al concesionario (PUB)	Público	298.828,98	298.828,98	298.828,98

Tabla 22: Distribución inicial de ingresos LOTE VI

La estructura de ingresos concesionales tras incorporar los importes correspondientes al restablecimiento económico de las cuatro modificaciones propuestas por la Administración en el Lote VI (cuyo detalle de cálculo puede consultarse en el Anexo VII de este informe), quedaría de la siguiente forma:

%	TOTAL	INGRESOS €		Año	Año	Año
				1	2	3
100,00%	1.730.623,28	Ingresos Previstos		571.927,82	586.767,63	571.927,82
99,14%	1.715.783,47	Ingresos Variables		571.927,82	571.927,82	571.927,82
22,74%	393.613,90	3.1.1 Escolaridad USU.	Privado	169.948,44	169.948,44	53.717,02
0,29%	5.050,42	3.1.2 Escolaridad PUB. (Tarifa esp.)	Público	0,00	0,00	5.050,42
6,42%	111.181,00	3.1.3 Escolaridad PUB. (Exención escolaridad niños I2)	Público	0,00	0,00	111.181,00
1,03%	17.853,27	3.2 Acogida USU.	Privado	5.951,09	5.951,09	5.951,09
16,84%	291.464,94	3.3 Comedor USU.	Privado	97.199,31	97.199,31	97.066,31
51,80%	896.486,94	3.4 Retrib PUB al concesionario	Público	298.828,98	298.828,98	298.828,98
0,01%	133,00	Compensación PUB por Dto. Comedor por enfermedad niño	Público	0,00	0,00	133,00
0,86%	14.839,81	Ingresos Fijos		0,00	14.839,81	0,00
0,86%	14.839,81	Compensación PUB por programa "Educa Segura"	Público		14.839,81	

Tabla 23: Distribución de ingresos concesionales tras la modificación restablecimiento del equilibrio económico del LOTE VI

A continuación, se muestra la distribución de ingresos antes (datos de adjudicación) y después de aplicar las modificaciones que llevan a restablecer el equilibrio económico del Lote VI:

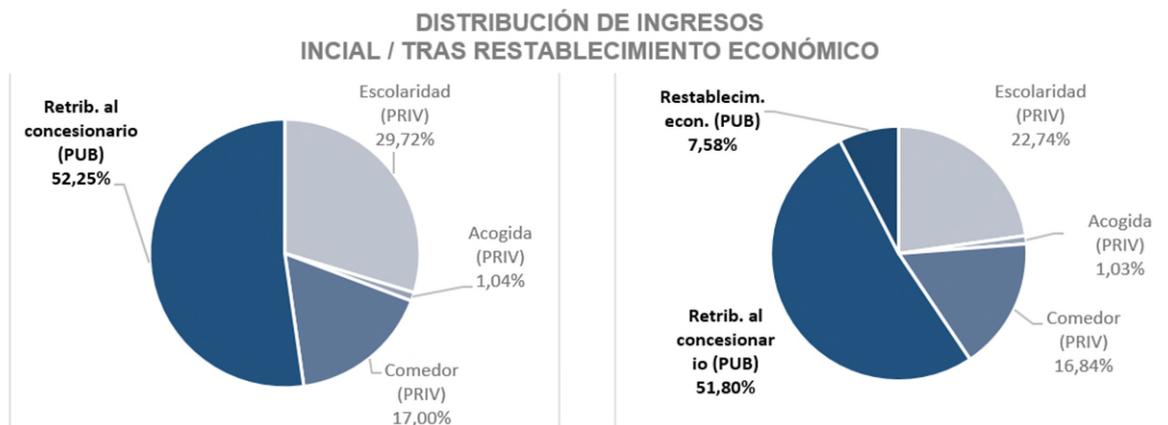


Gráfico 8: Distribución de ingresos LOTE VI antes y después del restablecimiento

2) Análisis común a todos los lotes que conforman el expediente:

Tras el análisis de los distintos lotes, de su situación previa y posterior a los restablecimientos del equilibrio económico objeto de este informe, así como de la documentación aportada por la Administración de los seis lotes que componen el expediente, se realizan las siguientes observaciones:

- Todos los cálculos efectuados por la Administración se han realizado con el objeto de incrementar la aportación municipal para compensar o resarcir a los concesionarios por las mermas de ingresos tarifarios o por los incrementos de costes que han debido asumir, consecuencia directa de las resoluciones o actuaciones administrativas motivadas por causas de interés público y descritas a lo largo de este informe.
- Las modificaciones planteadas por la Administración no suponen alteración de la estructura de los ingresos y los costes en los presupuestos de explotación de las escuelas, ni en el método de cálculo de la aportación municipal anual a los concesionarios. Únicamente se altera el origen de los ingresos concesionales (público/privado) en un determinado porcentaje en cada lote y la consideración como ingreso fijo de una cuantía que está entorno al 1% del total de ingresos en los distintos lotes.
- La Administración sigue manteniendo para sus cálculos de restablecimiento la previsión inicial de plena ocupación de todas las plazas de los centros.
- La parte de las tarifas que son asumidas por la Administración mitiga levemente el riesgo de impagos que en dicha parte asumían los concesionarios, sin que esto suponga una alteración sustancial de las condiciones de los contratos.

- Las diferencias que se observen entre los datos estimados y los datos efectivamente justificados, se ajustarán en la liquidación final, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

En base a las observaciones anteriores, se puede concluir que las modificaciones contractuales y las consiguientes medidas de restablecimiento del equilibrio económico contractual mediante el incremento de la aportación municipal a abonar por el Ayuntamiento de L'Hospitalet a los concesionarios de los distintos lotes, consiguen mantener el equilibrio económico inicial de los contratos afectados. Se mantienen las premisas consideradas en el contrato inicial y el riesgo operacional transferido al contratista permanece sustancialmente inalterado (riesgo de demanda)¹⁴.

Como señala el *“informe complementario relativo al mantenimiento del riesgo operacional”* que integra la documentación de cada uno de los lotes: ***“las modificaciones propuestas no alteran las condiciones generales de transferencia de riesgo operacional tal y como vienen configuradas en el pliego y que se han resumido en el párrafo anterior, es decir, no representan alteración de cláusulas contractuales excepto las de contenido económico que se modifican en virtud de la propuesta de reequilibrio de la economía de la concesión aparejada a la propuesta de modificación, ya que representan mayores gastos y menores ingresos respectivamente, tal y como se ha descrito en los distintos informes técnicos obrantes en el expediente”***, lo cual se verifica sustancialmente de conformidad.

V. CONCLUSIONES

Conforme al estudio efectuado acerca de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y a los documentos que la acompañan, en relación con el *“restablecimiento del equilibrio económico de un contrato de concesión de servicios para la gestión de las escuelas infantiles municipales de L'Hospitalet de Llobregat”*, se alcanzan las siguientes conclusiones:

- El análisis realizado en el presente informe no ha tenido como finalidad revisar los elementos del contrato de concesión original, sino que se ha dirigido a evaluar el impacto que sobre ellos tiene el acuerdo de restablecimiento del equilibrio económico proyectado.¹⁵

¹⁴ Únicamente se debe mencionar un mínimo incremento del beneficio en términos absolutos como consecuencia del incremento de las partidas de “gastos generales” y “beneficio industrial” correspondientes al incremento de costes por la participación en el programa *“Educa con Seguridad”*, pero que en términos porcentuales dichas partidas siguen siendo las inicialmente previstas (7,5% y 6,5% respectivamente).

¹⁵ La licitación del contrato de concesión de servicios sobre la que se propone el restablecimiento del equilibrio económico, no fue objeto de evaluación por la ONE al no encontrarse todavía constituida en el momento de producirse dicha licitación.

- En relación con la documentación aportada, con las puntualizaciones que han sido puestas de manifiesto a lo largo de este informe, se considera que ha sido suficiente para realizar el presente informe de evaluación de la propuesta de restablecimiento presentada, conforme a lo previsto en el artículo 333 de la LCSP y en la Orden ONE.
- De acuerdo con la evaluación de la información facilitada en la solicitud de informe y en la documentación del expediente remitida, esta Oficina considera que la aprobación del reequilibrio analizado mantendría la economía de los contratos y, por tanto, el equilibrio económico de las concesiones articuladas a través de los seis lotes, permanecería inalterado, sin que con ello se modifique sustancialmente el nivel de transferencia de riesgo operacional existente en la configuración inicial de este contrato.

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE APORTADA CON LA SOLICITUD DE INFORME.

1. Documentación que acompañó a las solicitudes formuladas los días 12 y 13 de abril de 2023:

Documentos comunes a todos los lotes:

- Oficio de remisión de solicitud de informe preceptivo dirigido a la ONE.
- Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir este contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que ha de regir este contrato.
- Informe justificativo de viabilidad, costes del servicio, necesidad e idoneidad del contrato de concesión.
- Informe técnico justificativo de la transferencia de riesgo operacional.
- Resolución de adjudicación de los distintos lotes que componen la licitación.
- Informe de la intervención General Municipal sobre la omisión de la función interventora en la aprobación de las modificaciones de los contratos de los seis lotes.
- Plan de aprobación del AMB (Área Metropolitana de Barcelona)
- Aprobación inicial de las modificaciones del Plan Metropolitano.
- Aprobación definitiva de las bases del Plan Metropolitano.
- Resolución de la solicitud de subvención del Área Metropolitana de Barcelona para la ejecución del proyecto de escuelas infantiles municipales: "Educa con seguridad".
- Decreto de la Gerencia del AMB (Área Metropolitana de Barcelona) de aprobación de la solicitud del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.
- Convenio regulador de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para la ejecución del proyecto de escuelas infantiles municipales: "Educa con seguridad".
- Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local de aceptación de la subvención otorgada por el AMB (Área Metropolitana de

Barcelona) para la ejecución del proyecto de escuelas infantiles municipales: “Educa con seguridad”.

Documentos referidos a cada uno de los lotes:

- Contrato de adjudicación de cada uno de los lotes.
- Informes del servicio jurídico del Ayuntamiento.
- Informes complementarios relativos al mantenimiento del riesgo operacional.
- Informes técnicos de las propuestas de modificación del contrato.
- Informes técnicos de solicitud de urgencia.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las modificaciones y medidas para el restablecimiento del equilibrio económico.

2. Documentación adicional facilitada el día 10 de mayo de 2023, tras el requerimiento de información realizado por la ONE:

- Informe de respuesta al requerimiento de la ONE.
- Hoja de cálculo con los datos de las modificaciones contractuales aprobadas para cada uno de los lotes.
- Detalle de las ofertas económicas de los adjudicatarios de cada uno de los seis lotes.

ANEXO II: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE I: Casa del Parc

- I. Modificaciones correspondientes a la aplicación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat:

I.A. Incremento de 1,5 euros a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Nº total de días de ausencia descontables (2020 a 20222)	Media días ausencia/curso (redondeado a nº entero)	Importe de reequilibrio comedor escolar / día ausencia (1,5€)	Importe que restablecer por curso escolar (Sep.22-Ago.23)	Importe correspondiente a los meses (Sep.23-Oct.23)	Importe que restablecer hasta finalización de contrato (31 Oct. 23)
(a)	(b)= (a)/3	(c)=1,5 €	(d)= (b) x (c)	(e)= ((d)/12) x 2	(f)= (d) + (e)
20	7	1,5 €	10,50 €	1,75 €	12,25 €

Tabla 24. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza que implica diferentes **minoraciones** respecto de las tarifas ordinarias de los servicios (escolaridad, acogida y comedor) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE FAMILIAS	Nº de niños (I-0 y I-1)			Nº de niños (I-2)			Importe que restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato	
	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer				
	(a)	(b)	(c)=(a) x (b)	(a')	(b')	(c')=(a') x (b')				
Familias (i)	A: Numerosa general	331,49€	8	2.651,92 €	168,19€	10	1.681,90 €	4.333,82 €	722,30 €	5.056,12 €
	C: Monoparental general		1	331,49 €		2	336,38 €	667,87 €	111,31 €	779,18 €
	E: Con niños NEE		4	1.325,96 €		4	672,76 €	1.998,72 €	333,12 €	2.331,84 €
	F: Con niños con acog. Familiar		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	G: Con dos o más hijos en el centro		3	994,47 €		5	840,95 €	1.835,42 €	305,90 €	2.141,32 €
Familias (ii)	B: Numerosa cat. especial	494,49€	1	494,49 €	256,19€	5	1.280,95 €	1.775,44 €	295,91 €	2.071,35 €
	D: Monoparental cat. especial		1	494,49 €		1	256,19 €	750,68 €	125,11 €	875,79 €
TOTAL			18	6.292,82 €		27	5.069,13 €	11.361,95 €	1.893,66 €	13.255,61 €

Tabla 25. Restablecimiento por tarifas especiales

- II. Modificación correspondiente a la aplicación del **“Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)”** que implica la exención de la tarifa de escolaridad para los niños del grupo I-2.

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de curso "I-2"	Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
158,83 €	10	1.588,30 €	80	127.064,00 €	21.177,33 €	148.241,33 €

Tabla 26. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2

- III. **Modificación** correspondiente a la participación en el programa **“ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: EDUCA CON SEGURIDAD”**.

Personal docente (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe Período 01/09/22 – 31/12/22	
	Educador/a (JORNADA COMPLETA)	Educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable) (*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1	6
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	557,89 €
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	483,89 €
Importe estimado de reequilibrio de los educadores-as por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	8.479,87 €
Importe TOTAL a restablecer al concesionario por la participación en el programa “EDUCA CON SEGURIDAD”.	19.079,76 €	

Tabla 27. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”

RESUMEN IMPORTES RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO LOTE I

MODIFICACIONES		IMPORTE RESTABLECIMIENTO
I. A	Descuento comedor por enfermedad del niño/a	12,25 €
I. B	Tarifa especial	13.255,61 €
II	Exención cuota escolarización i-2	148.241,33 €
III	Participación "Educa con seguridad"	19.079,76 €
TOTAL	Importe total restablecimiento económico del contrato del LOTE I	180.588,95 €

Tabla 28. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE I

ANEXO III: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE II: Casa dels Contes

- I. Modificaciones correspondientes a la aplicación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat:

I.A. Incremento de 1,5 euros a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Nº total de días de ausencia descontables (2020 a 20222)	Media días ausencia/curso (redondeado a nº entero)	Importe de reequilibrio comedor escolar / día ausencia (1,5€)	Importe a restablecer por curso escolar (Sep.22-Ago.23)	Importe correspondiente a los meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer hasta finalización de contrato (31 Oct. 23)
(a)	(b)= (a)/3	(c)=1,5 €	(d)= (b) x (c)	(e)= ((d)/12) x 2	(f)= (d) + (e)
592	197	1,5 €	295,50 €	49,25 €	344,75 €

Tabla 29. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza que implica diferentes **minoraciones** respecto de las tarifas ordinarias de los servicios (escolaridad, acogida y comedor) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE FAMILIAS	Nº de niños (I-0 y I-1)			Nº de niños (I-2)			Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato	
	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer				
	(a)	(b)	(c)=(a) x (b)	(a')	(b')	(c')=(a') x (b')				
		(d) = (c) + (c')	(e)=((d)/12) x 2	(f) = (d) + (e)						
Familias (i)	A: Numerosa general	331,49€	4	1.325,96 €	168,19€	4	672,76 €	1.998,72 €	333,12 €	2.331,84 €
	C: Monoparental general		1	331,49 €		1	168,19 €	499,68 €	83,28 €	582,96 €
	E: Con niños NEE		0	0,00 €		1	168,19 €	168,19 €	28,03 €	196,22 €
	F: Con niños con acog. Familiar		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	G: Con dos o más hijos en el centro		0	0,00 €		1	168,19 €	168,19 €	28,03 €	196,22 €
Familias (ii)	B: Numerosa cat. especial	494,49€	0	0,00 €	256,19€	2	512,38 €	512,38 €	85,40 €	597,78 €
	D: Monoparental cat. especial		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			5	1.657,45 €		9	1.689,71 €	3.347,16 €	557,86 €	3.905,02 €

Tabla 30. Restablecimiento por tarifas especiales

- II. Modificación correspondiente a la aplicación del **“Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)”** que implica la exención de la tarifa de escolaridad para los niños del grupo I-2.

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de curso "I-2"	Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
158,83 €	10	1.588,30 €	40	63.532,00 €	10.588,67 €	74.120,67 €

Tabla 31. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2

- III. **Modificación** correspondiente a la participación en el programa **“ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: EDUCA CON SEGURIDAD”**.

Personal docente (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe Periodo 01/09/22 – 31/12/22	
	Educador/a (JORNADA COMPLETA)	Educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable) (*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1	1
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	92,98 €
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	80,58 €
Importe estimado de reequilibrio de los educadores-as por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	1.413,31 €
Importe TOTAL a restablecer al concesionario por la participación en el programa “EDUCA CON SEGURIDAD”.	12.013,18 €	

Tabla 32. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”

RESUMEN IMPORTES RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO LOTE II

MODIFICACIONES		IMPORTE RESTABLECIMIENTO
I. A	Descuento comedor por enfermedad del niño/a	344,75 €
I. B	Tarifa especial	3.905,02 €
II	Exención cuota escolarización i-2	74.120,67 €
III	Participación "Educa con seguridad"	12.013,18 €
TOTAL	Importe total restablecimiento económico del contrato del LOTE II	90.383,62 €

Tabla 33. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE II

ANEXO IV: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE III: Casa dels Arbres

- I. Modificaciones correspondientes a la aplicación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat:

I.A. Incremento de 1,5 euros a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Nº total de días de ausencia descontables (2020 a 2022)	Media días ausencia/curso (redondeado a nº entero)	Importe de reequilibrio comedor escolar / día ausencia (1,5€)	Importe a restablecer por curso escolar (Sep.22-Ago.23)	Importe correspondiente a los meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer hasta finalización de contrato (31 Oct. 23)
(a)	(b)= (a)/3	(c)=1,5 €	(d)= (b) x (c)	(e)= ((d)/12) x 2	(f)= (d) + (e)
357	119	1,5 €	178,50 €	29,75 €	208,25 €

Tabla 34. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza que implica diferentes **minoraciones** respecto de las tarifas ordinarias de los servicios (escolaridad, acogida y comedor) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE FAMILIAS	Nº de niños (I-0 y I-1)			Nº de niños (I-2)			Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato	
	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer				
	(a)	(b)	(c)=(a) x (b)	(a')	(b')	(c')=(a') x (b')				
Familias (i)	A: Numerosa general	331,49€	2	662,98 €	168,19€	6	1.009,14 €	1.672,12 €	278,69 €	1.950,81 €
	C: Monoparental general		1	331,49 €		3	504,57 €	836,06 €	139,34 €	975,40 €
	E: Con niños NEE		2	662,98 €		2	336,38 €	999,36 €	166,56 €	1.165,92 €
	F: Con niños con acog. Familiar		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	G: Con dos o más hijos en el centro		3	994,47 €		2	336,38 €	1.330,85 €	221,81 €	1.552,66 €
Familias (ii)	B: Numerosa cat. especial	494,49€	0	0,00 €	256,19€	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	D: Monoparental cat. especial		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			8	2.651,92 €		13	2.186,47 €	4.838,39 €	806,40 €	5.644,79 €

Tabla 35. Restablecimiento por tarifas especiales

- II. Modificación correspondiente a la aplicación del **“Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)”** que implica la exención de la tarifa de escolaridad para los niños del grupo I-2.

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de curso "I-2"	Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
158,83 €	10	1.588,30 €	40	63.532,00 €	10.588,67 €	74.120,67 €

Tabla 36. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2

- III. **Modificación** correspondiente a la participación en el programa **“ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: EDUCA CON SEGURIDAD”**.

Personal docente (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe Periodo 01/09/22 – 31/12/22	
	Educador/a (JORNADA COMPLETA)	Educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable) (*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1	3
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	278,94 €
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	241,75 €
Importe estimado de reequilibrio de los educadores-as por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	4.239,94 €
Importe TOTAL a restablecer al concesionario por la participación en el programa “EDUCA CON SEGURIDAD”.	14.839,91	

Tabla 37. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”

RESUMEN IMPORTES RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO LOTE III

MODIFICACIONES		IMPORTE RESTABLECIMIENTO
I. A	Descuento comedor por enfermedad del niño/a	208,22 €
I. B	Tarifa especial	5.644,79
II	Exención cuota escolarización i-2	74.120,67 €
III	Participación "Educa con seguridad"	14.837,35 €
TOTAL	Importe total restablecimiento económico del contrato del LOTE III	94.813,49 €

Tabla 38. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE III

ANEXO V: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE IV: Casa de les Flors

- I. Modificaciones correspondientes a la aplicación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat:

I.A. Incremento de 1,5 euros a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Nº total de días de ausencia descontables (2020 a 2022)	Media días ausencia/curso (redondeado a nº entero)	Importe de reequilibrio comedor escolar / día ausencia (1,5€)	Importe a restablecer por curso escolar (Sep.22-Ago.23)	Importe correspondiente a los meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer hasta finalización de contrato (31 Oct. 23)
(a)	(b)= (a)/3	(c)=1,5 €	(d)= (b) x (c)	(e)= ((d)/12) x 2	(f)= (d) + (e)
720	240	1,5 €	360,00 €	60,00 €	420,00 €

Tabla 39. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza que implica diferentes **minoraciones** respecto de las tarifas ordinarias de los servicios (escolaridad, acogida y comedor) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE FAMILIAS		Nº de niños (I-0 y I-1)			Nº de niños (I-2)			Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
		Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer			
Familias (i)	A: Numerosa general	331,49€	6	1.988,94 €	168,19€	7	1.177,33 €	3.166,27 €	527,71 €	3.693,98 €
	C: Monoparental general		2	662,98 €		3	504,57 €	1.167,55 €	194,59 €	1.362,14 €
	E: Con niños NEE		2	662,98 €		3	504,57 €	1.167,55 €	194,59 €	1.362,14 €
	F: Con niños con acog. Familiar		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	G: Con dos o más hijos en el centro		0	0,00 €		7	1.177,33 €	1.177,33 €	196,22 €	1.373,55 €
Familias (ii)	B: Numerosa cat. especial	494,49€	2	988,98 €	256,19€	1	256,19 €	1.245,17 €	207,53 €	1.452,70 €
	D: Monoparental cat.especial		0	0,00 €		2	512,38 €	512,38 €	85,40 €	597,78 €
TOTAL			12	4.303,88 €		23	4.132,37 €	8.436,25 €	1.406,04 €	9.842,29 €

Tabla 40. Restablecimiento por tarifas especiales

- II. Modificación correspondiente a la aplicación del **“Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)”** que implica la exención de la tarifa de escolaridad para los niños del grupo I-2.

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de curso "I-2"	Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
158,83 €	10	1.588,30 €	60	95.298,00 €	15.833,00 €	111.181,00 €

Tabla 41. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2

- III. **Modificación** correspondiente a la participación en el programa “ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: EDUCA CON SEGURIDAD”.

Personal docente (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe Periodo 01/09/22 – 31/12/22	
	Educador/a (JORNADA COMPLETA)	Educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable) (*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1	3
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	278,94 €
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	241,75 €
Importe estimado de reequilibrio de los educadores-as por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	4.239,94 €
Importe TOTAL a restablecer al concesionario por la participación en el programa “EDUCA CON SEGURIDAD”.	14.839,81 €	

Tabla 42. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”

RESUMEN IMPORTES RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO LOTE IV

MODIFICACIONES		IMPORTE RESTABLECIMIENTO
I. A	Descuento comedor por enfermedad del niño/a	420, 00 €
I. B	Tarifa especial	9.842,29 €
II	Exención cuota escolarización i-2	111.181,00 €
III	Participación “Educa con seguridad”	14.839,81 €
TOTAL	Importe total restablecimiento económico del contrato del LOTE IV	136.283,10 €

Tabla 43. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE IV

ANEXO VI: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE V: Casa del Molí

- I. Modificaciones correspondientes a la aplicación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat:

I.A. Incremento de 1,5 euros a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Nº total de días de ausencia descontables (2020 a 20222)	Media días ausencia/curso (redondeado a nº entero)	Importe de reequilibrio comedor escolar / día ausencia (1,5€)	Importe a restablecer por curso escolar (Sep.22-Ago.23)	Importe correspondiente a los meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer hasta finalización de contrato (31 Oct. 23)
(a)	(b)= (a)/3	(c)=1,5 €			
0	0	1,5 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Tabla 44. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza que implica diferentes **minoraciones** respecto de las tarifas ordinarias de los servicios (escolaridad, acogida y comedor) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE FAMILIAS	Nº de niños (I-0 y I-1)			Nº de niños (I-2)			Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato	
	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer				
	(a)	(b)	(c)=(a) x (b)	(a')	(b')	(c')=(a') x (b')				
							(d) = (c) + (c')	(e)=[(d)/12] x 2	(f) = (d) + (e)	
Familias (i)	A: Numerosa general	331,49€	9	2.983,41 €	168,19€	5	840,95 €	3.824,36 €	637,39 €	4.461,75 €
	C: Monoparental general		2	662,98 €		2	336,38 €	999,36 €	166,56 €	1.165,92 €
	E: Con niños NEE		2	662,98 €		5	840,95 €	1.503,93 €	250,66 €	1.754,59 €
	F: Con niños con acog. Familiar		0	0,00 €		1	168,19 €	168,19 €	28,03 €	196,22 €
	G: Con dos o más hijos en el centro		0	0,00 €		2	336,38 €	336,38 €	56,06 €	392,44 €
Familias (ii)	B: Numerosa cat. especial	494,49€	1	494,49 €	256,19€	2	512,38 €	1.006,87 €	167,81 €	1.174,68 €
	D: Monoparental cat. especial		3	1.483,47 €		0	0,00 €	1.483,47 €	247,25 €	1.730,72 €
TOTAL			17	6.287,33 €		17	3.035,23 €	9.322,56 €	1.553,76 €	10.876,32 €

Tabla 45. Restablecimiento por tarifas especiales

- II. Modificación correspondiente a la aplicación del **“Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)”** que implica la exención de la tarifa de escolaridad para los niños del grupo I-2.

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de curso "I-2"	Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
158,83 €	10	1.588,30 €	80	127.064,00 €	21.177,33 €	148.241,33 €

Tabla 46. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2

- III. **Modificación** correspondiente a la participación en el programa **“ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: EDUCA CON SEGURIDAD”**.

Personal docente (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe Periodo 01/09/22 – 31/12/22	
	Educador/a (JORNADA COMPLETA)	Educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable) (*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1	5
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	464,91 €
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	402,92 €
Importe estimado de reequilibrio de los educadores-as por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	7.066,58 €
Importe TOTAL a restablecer al concesionario por la participación en el programa “EDUCA CON SEGURIDAD”.	17.666,45 €	

Tabla 47. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”

RESUMEN IMPORTES RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO LOTE V

MODIFICACIONES		IMPORTE RESTABLECIMIENTO
I. A	Descuento comedor por enfermedad del niño/a	0,00 €
I. B	Tarifa especial	10.870,32 €
II	Exención cuota escolarización i-2	148.241,33 €
III	Participación "Educa con seguridad"	17.666,45 €
TOTAL	Importe total restablecimiento económico del contrato del LOTE V	176.784,10 €

Tabla 48. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE V

ANEXO VII: CÁLCULO IMPORTES RESTABLECIMIENTO POR TIPO DE MODIFICACIÓN LOTE VI: Casa de la Muntanya

- I. Modificaciones correspondientes a la aplicación de la “**Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario relativa al servicio público municipal de escuelas infantiles**” del Ayuntamiento de L’Hospitalet de Llobregat:

I.A. Incremento de 1,5 euros a 3 euros en el descuento que se aplica en las tarifas que pagan las familias a la escuela infantil en concepto de alimentos, a partir del tercer día que un niño/a que utiliza habitualmente el servicio de comedor, no asista a la escuela por enfermedad.

Nº total de días de ausencia descontables (2020 a 2022)	Media días ausencia/cursos (redondeado a nº entero)	Importe de reequilibrio comedor escolar / día ausencia (1,5€)	Importe a restablecer por curso escolar (Sep.22-Ago.23)	Importe correspondiente a los meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer hasta finalización de contrato (31 Oct. 23)
(a)	(b)= (a)/3	(c)=1,5 €			
229	76	1,5 €	114,00 €	19,00 €	133,00 €

Tabla 49. Restablecimiento por incremento del descuento ausencia comedor

I.B. Aplicación de nuevas tarifas especiales aprobadas en la Ordenanza que implica diferentes **minoraciones** respecto de las tarifas ordinarias de los servicios (escolaridad, acogida y comedor) tal y como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE FAMILIAS	Nº de niños (I-0 y I-1)			Nº de niños (I-2)			Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato	
	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer	Importe por niño y curso escolar	Nº de niños	Importe a restablecer				
	(a)	(b)	(c)=(a) x (b)	(a')	(b')	(c')=(a') x (b')				
Familias (i)	A: Numerosa general	331,49€	3	994,47 €	168,19€	0	0,00 €	994,47 €	165,75 €	1.160,22 €
	C: Monoparental general		2	662,98 €		2	336,38 €	999,36 €	166,56 €	1.165,92 €
	E: Con niños NEE		1	331,49 €		3	504,57 €	836,06 €	139,34 €	975,40 €
	F: Con niños con acog. Familiar		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	G: Con dos o más hijos en el centro		3	994,47 €		3	504,57 €	1.499,04 €	249,84 €	1.748,88 €
Familias (ii)	B: Numerosa cat. especial	494,49€	0	0,00 €	256,19€	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	D: Monoparental cat. especial		0	0,00 €		0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			9	2.983,41 €		8	1.345,52 €	4.328,93 €	721,49 €	5.050,42 €

Tabla 50. Restablecimiento por tarifas especiales

- II. Modificación correspondiente a la aplicación del **“Acuerdo Marco para financiar el coste que tiene para las familias la escolarización de los niños/as en I2 en las llars d’infants y en las escuelas infantiles de titularidad municipal, y también para avanzar hacia la incorporación de la financiación del primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (I-0 y I-1)”** que implica la exención de la tarifa de escolaridad para los niños del grupo I-2.

Tarifa mensual servicio de ESCOLARIZACIÓN	Nº meses de pago/año	Tarifa anual por ESCOLARIZACIÓN	Nº TOTAL de plazas de curso "I-2"	Importe a restablecer por curso escolar	Importe meses (Sep.23-Oct.23)	Importe a restablecer por 3ª anualidad contrato
158,83 €	10	1.588,30 €	60	95.298,00 €	15.883,00 €	111.181,00 €

Tabla 51. Restablecimiento por exención tarifa escolarización niños I-2

- III. **Modificación** correspondiente a la participación en el programa **“ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES: EDUCA CON SEGURIDAD”**.

Personal docente (contrato de 37,5 horas/semana)	Importe Periodo 01/09/22 – 31/12/22	
	Educador/a (JORNADA COMPLETA)	Educadores de refuerzo (JORNADA PARCIAL)
Coste/anual de mercado del personal (Educador/a infantil) (sueldo bruto + Seguridad Social a cargo de la empresa) (*1)	27.086,40 €	
Jornada laboral anual (parte proporcional de horas/año según convenio aplicable) (*2)	1.639 horas	
Coste/hora	16,53 €	
Horas de servicio por persona	562,50 horas	75 horas
Coste de personal de 1 educador-a (antes de gastos generales y beneficio industrial)	9.295,97 €	1.239,75 €
Número de educadores por escuela	1	3
Gastos generales (7'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	697,20 €	278,94 €
Beneficio industrial (6'5% del coste de personal) (fuente: Cuenta de explotación del contrato)	604,24 €	241,75 €
Importe estimado de reequilibrio de los educadores-as por escuela (incluyendo gastos generales y beneficio industrial) Exento de IVA (art. 20. Uno.9º Ley 37/1992 del IVA)	10.599,87 €	4.239,00 €
Importe TOTAL a restablecer al concesionario por la participación en el programa “EDUCA CON SEGURIDAD” .	14.389,81 €	

Tabla 52. Restablecimiento por participación en programa “Educa con seguridad”

RESUMEN IMPORTES RESTABLECIMIENTO ECONÓMICO LOTE VI

MODIFICACIONES		IMPORTE RESTABLECIMIENTO
I.A	Descuento comedor por enfermedad del niño/a	133,00 €
I.B	Tarifa especial	5.040,42 €
II	Exención cuota escolarización i-2	111.181,00 €
III	Participación "Educa con seguridad"	14.389,81 €
TOTAL	Importe total restablecimiento económico del contrato del LOTE VI	131.204,23 €

Tabla 53. Resumen restablecimientos equilibrio económico LOTE VI